

Administrador:
Entregue copia de este informe a las
diferentes unidades municipales para
trabajar en la práctica de las diferentes
mejoras que se deben practicar a los
procesos que se señalan.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

Municipalidad de San José de Maipo

Número de Informe: 978/2015
8 de febrero de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N° : 16.014/2015
DMSAI. N° : 2.543/2015
REF. N°s : 240.393/2015
240.394/2015
240.446/2015
240.716/2015
242.314/2015
242.590/2015

INFORME FINAL N° 978, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE
TRANSFERENCIAS EN LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ DE MAIPO.

SANTIAGO, 08 FEB. 2016

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de transferencias, en la Municipalidad de San José de Maipo. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Carlos Yáñez De la Melena y Carlos Montano Matamala, auditor y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de San José de Maipo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 2 de noviembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de San José de Maipo el preinforme de observaciones N° 978, de 2015, con el propósito de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 1.084, de 23 de noviembre de esta anualidad.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

A su turno, entre los días 3 y 4 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional de la Mujer, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Consumo de Alcohol y Drogas, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, fueron informados de las observaciones en materias de su competencia, con el objeto de que emitieran sus respuestas, lo que se concretó los días 16, 13, 16, 17 y 23 de noviembre de esa anualidad, mediante los oficios ordinarios N^{os} 555; 557; 2.029; 65.190; y 3.898, los que fueron ingresados a Contraloría General los días 16, 18 y 24, de ese mismo mes y año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto examinar la correcta percepción y utilización de los fondos transferidos por diversas entidades públicas y/o privadas, durante el año 2014, para la ejecución de programas y/o proyectos imputados en cuentas extrapresupuestarias, concluidos durante esa misma anualidad, verificando por una parte el cumplimiento de los convenios suscritos al efecto y, por otra, el acatamiento de la normativa vigente sobre la materia, además de constatar que se hayan efectuado las rendiciones respectivas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de esa anualidad, en la Municipalidad de San José de Maipo.

Por su parte, el objetivo se centró en determinar si las transacciones asociadas a los programas a examinar, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, vigente en el período auditado.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, y con los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de este Organismo de Control, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materia examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de ingresos y gastos relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el monto total de los ingresos percibidos por concepto de transferencias para el financiamiento de 8 programas extrapresupuestarios, ascendieron a \$ 99.893.457.-, mientras que los gastos relacionados a dichos programas totalizaron \$ 96.096.789.-.

Las partidas sujetas a examen, tanto de ingresos como de egresos, se determinaron analíticamente, revisándose la totalidad de ellos. El detalle de lo expuesto es el que sigue:

Ingresos

PROGRAMA O PROYECTO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N° (*)	\$	N° (*)	\$
Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus Derechos".	11.771.098	2	11.771.098	2	11.771.098
Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar.	12.198.415	1	12.198.415	1	12.198.415
Programa de Desarrollo Local "PRODESAL".	28.021.709	2	28.021.709	2	28.021.709
Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.	10.814.000	2	10.814.000	2	10.814.000
Programa SENDA Previene en la Comunidad.	15.198.000	2	15.198.000	2	15.198.000
Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema Chile Crece Contigo – convocatoria 2014.	3.000.000	1	3.000.000	1	3.000.000
Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema Chile Crece Contigo – convocatoria 2014.	5.283.989	1	5.283.989	1	5.283.989
Actividad "Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014".	13.606.246	1	13.606.246	1	13.606.246
TOTALES	99.893.457	12	99.893.457	12	99.893.457

Fuente de información: Elaboración propia con base en la información contable entregada por el Director de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de San José de Maipo.

(*): Cantidad de comprobantes de ingreso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Gastos

PROGRAMA O PROYECTO	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	N° (*)	\$	N° (*)	\$
Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus derechos".	11.843.355	26	11.843.355	26	11.843.355
Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso ético Familiar.	7.505.227	10	7.505.227	10	7.505.227
Programa de Desarrollo Local "PRODESAL".	28.021.714	34	28.021.714	34	28.021.714
Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.	10.842.839	13	10.842.839	13	10.842.839
Programa SENDA Previene en la Comunidad.	15.025.916	36	15.025.916	36	15.025.916
Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema Chile Crece Contigo - convocatoria 2014.	5.819.346	20	5.819.346	20	5.819.346
Programa Fortalecimiento Municipal Subsistema Chile Crece Contigo - convocatoria 2014.	5.369.172	14	5.369.172	14	5.369.172
Actividad "Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014".	11.669.220	19	11.669.220	19	11.669.220
TOTALES	96.096.789	172	96.096.789	172	96.096.789

Fuente de información: Elaboración propia con base en la información contable entregada por el Director de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de San José de Maipo.

(*): Cantidad de comprobantes de egreso.

La información utilizada fue proporcionada por la Tesorera Municipal, y puesta a disposición de esta Contraloría General, los días 4, 8 y 9 de junio de 2015, mediante actas de entrega S/N°.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- La estructura y organización interna de la Municipalidad de San José de Maipo, se encuentra contenida en el reglamento interno sancionado por decreto alcaldicio N° 176, de 21 de abril de 2009, el cual establece las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, conforme lo exige el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Del mismo modo, se corroboró que el municipio cuenta con un organigrama general y específico, contenido en el decreto mencionado previamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Al respecto, se acreditó que ambos documentos se encuentran publicados en la página web del ente edilicio, dando observancia a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que señala que le corresponde a la municipalidad mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos, actualizada, a lo menos, una vez al mes; sin que se constataran hechos que representar.

2.- Se determinó que la entidad edilicia no cuenta con un manual de procedimientos que establezca las rutinas administrativas a seguir en los procesos referidos a la materia en estudio, situación que fue ratificada por doña Ana Loyola Rojas, Jefe de Control Interno (S), mediante certificado S/N°, de 15 de junio de 2015.

Lo antes expuesto vulnera lo establecido en los numerales 7 y 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en orden a que toda institución debe contar con planes, métodos, procedimientos y otras medidas, que garanticen, entre otros objetivos, la eficacia y eficiencia de sus operaciones, la preservación de los recursos, el cumplimiento de la reglamentación, así como la oportunidad y fiabilidad de la información presentada; y que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, acerca de sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, las que deben figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En relación a la materia, el jefe comunal señala en su respuesta, que la Administración Municipal procedió a la confección de un manual de procedimientos para la administración de las transferencias, el que fue aprobado por decreto alcaldicio N° 651, de 24 de noviembre de 2015; documento que una vez analizado, permite subsanar la objeción inicialmente planteada.

3.- Por otra parte, se estableció que mediante el decreto alcaldicio N° 42, de 3 de junio de 2015, se crea en el escalafón directivo los cargos de Director de Control Interno y de Director de Administración y Finanzas, cuyas plazas se mantienen vacantes a la fecha de término de la presente auditoría, esto es al 24 de agosto de 2015.

En cuanto a lo señalado, es preciso indicar que el numeral 1), del artículo 1° de la citada ley N° 20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales, alteró el artículo 16 de la anotada ley N° 18.695, estableciendo que la organización interna de las municipalidades deberá considerar, a lo menos, las siguientes unidades: Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario; Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control, para cuyos efectos, aquellas municipalidades cuyas plantas funcionarias no consideren en el escalafón directivo los cargos mencionados, el alcalde estará



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

facultado para crearlos, debiendo, al efecto, sujetarse a las normas de selección directiva que la ley dispone.

Atendido lo anterior, corresponde que los entes edilicios cumplan su obligación de contar con las referidas unidades mínimas y propendan a su adecuado funcionamiento, en un término prudencial, para lo cual necesariamente deben crear y proveer tales cargos, a fin de acatar cabalmente el texto normativo en comento y garantizar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local que están llamadas a realizar; así entonces, la circunstancia de no hacerlo, implicaría incumplir un mandato expreso de la ley, vulnerando el artículo 6° de la anotada Carta Fundamental (aplica dictámenes N°s 33.779, de 2012, y 41.047, de 2014, de este origen).

Sobre el particular, el edil informa que se ha iniciado el proceso de concurso público para cubrir dichas vacantes, sin adjuntar documentos que acrediten lo antes aseverado; razón por la cual, se mantiene la observación planteada, debiendo concretar el llamado a concurso público y proveer los referidos cargos, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que lleve a cabo este Ente Fiscalizador en esa municipalidad.

4.- Se comprobó que el Departamento de Control Interno, no efectuó programas de control deliberado en lo concerniente a la materia en revisión, ni respecto de ninguna otra, durante el período sujeto a fiscalización, omisión corroborada por la jefa (S) del citado departamento, mediante certificado S/N°, de 15 de junio de 2015, vulnerando lo consignado en el artículo 29, letra a), de la referida ley N° 18.695, en cuanto le corresponde a esa Unidad la función de realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

Asimismo, en cuanto a la planificación anual del citado departamento, no se aportó antecedente alguno durante el transcurso de la auditoría, relativo a su elaboración.

El Alcalde informa en su respuesta, que requirió un informe a la Jefe (S) del aludido departamento, quién a través del memorándum N° 300, de 20 de noviembre de 2015, manifiesta que efectivamente no se efectuaron controles deliberados a los programas en revisión, pero que éstos se realizan cada vez que visa un decreto de pago, acción donde verifica que los fondos estén incorporados al presupuesto municipal, que exista la disponibilidad y que el gasto se encuentre dentro del marco legal, y con los procedimientos correspondientes.

Luego, en cuanto a la planificación anual, la mencionada Jefe (S) del Departamento de Control Interno, adjunta las planillas concernientes a los programas de fiscalización, revisión y auditoría correspondientes a los años 2014 y 2015.

En lo que atañe a las planificaciones, es dable señalar que la respuesta del edil se refiere exclusivamente a actividades relacionadas con la revisión de decretos de pagos, de rendiciones de cuentas, elaboración de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

informes trimestrales para el Concejo Municipal, toma de inventario de bienes de activo fijo y de consumo, y elaboración de informes de cumplimiento.

En consecuencia, dado que el jefe comunal no se refirió en su respuesta a la planificación y realización de auditorías operativas, cuya omisión se observa en el presente numeral, y que el hecho constituye una situación consolidada que no es susceptible de ser regularizada, se mantiene la objeción inicialmente planteada, debiendo esa municipalidad realizar las aludidas auditorías, tal como lo mandata la normativa anotada, evitando, en lo sucesivo, que se reitere la omisión representada, siendo su cumplimiento verificado en una futura auditoría que practique este Ente Fiscalizador, en esa entidad edilicia.

5.- Por otra parte, se constató que el aludido departamento no cuenta con manuales de procedimientos, de acuerdo con lo señalado en el oficio int. N° 01/2015, de la Jefa de Control Interno (S), omisión que vulnera lo consignado en los numerales 7 y 45, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en los mismos términos ya citados en el numeral 2 del presente acápite.

Sobre la materia, el edil informa en su respuesta que, a través de memorándum N° 005, de 6 de enero de 2011, la Jefe (S) del Departamento de Control Interno, remitió para su aprobación el manual instructivo de procedimientos de auditoría operativa, aprobado extemporáneamente a través del decreto alcaldicio N° 654, de 25 de noviembre de 2015, el cual, una vez examinado, permite dar por subsanada la observación inicialmente planteada.

6.- Luego, resulta del caso manifestar, que con fecha 24 de junio de 2015, se solicitó al municipio información acerca de los procesos disciplinarios que se instruyen en el ámbito examinado; no obstante, dicha información no fue proporcionada a la fecha del acta de cierre de la presente auditoría, esto es, al 24 de agosto de 2015, a pesar de haber sido reiterada el 31 de ese mes, lo que impidió verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 124 y 133, inciso segundo de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en cuanto al plazo de investigación de las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, respectivamente.

El jefe comunal adjunta en su respuesta, la nómina de sumarios administrativos en proceso al 23 de noviembre de 2015, los que se detallan a continuación:

N° DECRETO	FECHA
21	07-11-2014
34	12-11-2014
43	08-06-2015
44	08-06-2015
47	30-07-2015
49	11-08-2015
51	13-08-2015

Fuente de información: Memorándum N° 270, de 23 de noviembre de 2015, del Administrador Municipal de la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Al respecto, del análisis de los nuevos antecedentes proporcionados por el Alcalde en su respuesta, se verifica que en los 7 sumarios administrativos instruidos no se ha dado cumplimiento a los plazos consignados en el aludido artículo 133, inciso segundo, e incluso, el de la excepción establecida en el inciso tercero, todos de la ley N° 18.883.

En este sentido, conviene precisar que, conforme lo dispone el artículo 28 de la anotada ley N° 18.695, le corresponde a la unidad jurídica del municipio, velar por la oportuna tramitación de los procesos disciplinarios, obligación que incluye acatar los plazos que contempla la normativa legal, tal como lo ha precisado esta Contraloría General, entre otros, en el dictamen N° 7.027, de 2014.

Siendo ello así, y en consideración al tiempo transcurrido sin que se hubiesen concluido, procede mantener lo observado, debiendo el edil arbitrar las medidas adicionales de control a objeto de que se finalicen los procedimientos en curso, remitiendo en un plazo máximo de 60 días hábiles a contar el día hábil siguiente a la recepción de este informe, los actos administrativos que finalicen los procesos disciplinarios antes individualizados, lo cual será objeto de seguimiento por parte de esta Entidad Fiscalizadora.

7.- La tarea de confeccionar la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 12054674, del Banco BCI, utilizada para la recepción y administración de fondos de otros organismos públicos, es desarrollada por la Dirección de Administración y Finanzas, dando observancia a lo señalado por este Organismo Fiscalizador por medio del oficio circular N° 11.629, de 1982, punto 3, letra e), no comprobándose objeciones que formular referentes a la materia.

8.- Por otra parte, se determinó que la administración de los fondos de los programas examinados, Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus Derechos", de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar, Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, Programa SENDA Previene en la Comunidad, y Actividad "Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014", se realizan en la cuenta corriente N° 12054674, del Banco BCI, no existiendo una cuenta exclusiva para cada fondo en comento, ya que ella es utilizada para el manejo de todas las transferencias de origen fiscal.

Sobre lo expuesto, el edil manifiesta en su respuesta que, si bien se trata de una situación pendiente de regularizar, aclara que en relación con el ordenamiento financiero contable, no existen problemas de recursos faltantes en la gestión de los fondos en administración, producto de haberlos llevado en una misma cuenta corriente municipal, ni tampoco esto ha sido cuestionado por las instituciones que han transferido estos recursos. No obstante lo anterior, y como una forma de subsanar lo observado, ha procedido a solicitar mediante oficio N° 1.083, de 20 de noviembre de 2015, a este Organismo Contralor la autorización para la apertura de 11 cuentas corrientes relacionadas con los fondos detallados en el informe, acción que se reiterará, en la medida que se requieran nuevas cuentas corrientes bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Habida consideración de lo expuesto, y aun cuando la circunstancia descrita no constituye una observación, es del todo recomendable que la municipalidad concrete la medida informada, para una mejor administración de las transferencias recibidas de entidades públicas y/o privadas, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1.- Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus derechos"

1.1 Antecedentes del proyecto

Mediante la resolución exenta N° 234, de 10 de febrero de 2014, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito el 2 de enero del mismo año, entre ese Servicio y la Municipalidad de San José de Maipo, para la ejecución del programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos", cuyo objetivo era promover el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias, que le permitan a las personas y familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo; por un monto de \$ 11.771.098.-.

1.2 Convenio formalizado con posterioridad a su entrada en vigencia

El referido contrato fue sancionado por decreto alcaldicio N° 271, de 22 de abril de 2014, con un desfase de 110 días corridos.

De lo anterior, se desprende que el convenio en estudio comenzó a regir antes de su formalización, situación que configura una infracción tanto a lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 12.540, de 2011, y 6.058, de 2015 de este origen).

Al respecto, el edil explica en su respuesta las razones por las cuales se presenta el atraso expuesto en la presente observación, manifestando, en primera instancia, que la formalización del convenio en estudio, por parte del otorgante de los fondos, presenta un desfase de 40 días corridos.

Además, señala que resulta imposible formalizar el convenio el mismo día en que éste se suscribe, en circunstancias que son enviados para que sean refrendados por el Alcalde, luego se devuelven para la firma del servicio que lo genera y, posteriormente, una vez recepcionada la resolución exenta que lo aprueba, se emite el decreto alcaldicio pertinente.

Agrega, que el mismo dictamen N° 6.058, de 2015, de esta Contraloría General, al que se hace referencia en el informe, parte señalando que da curso a las resoluciones emitidas con atraso, en el entendido que aquello constituye una regularización de las actividades contempladas en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

acuerdos de voluntades que se sancionan, y en el caso objetado, el acuerdo de voluntades se establece explícitamente en la fecha que se suscribe el convenio, regularizándose con su formalización posterior, según se explicó precedentemente.

Considerando lo anterior, añade el edil, se están adoptando las medidas para que en lo sucesivo, se emitan oportunamente los actos administrativos que sancionan acuerdos como este, lo que se demuestra con la confección del manual de procedimientos que se mencionó en párrafos anteriores, el cual continuará en un proceso de perfeccionamiento permanente.

Sobre el particular, es dable señalar que, si bien es correcto que el aludido dictamen N° 6.058, de 2015, de este Ente Fiscalizador, menciona en su primer párrafo que se da curso a las resoluciones, en los términos indicados por el Alcalde en su respuesta, resulta del todo necesario consignar que en los párrafos posteriores se establece que –en lo sucesivo– se deberán adoptar las medidas tendientes a emitir oportunamente los actos administrativos que sancionen acuerdos como los de la especie.

Asimismo, se verificó que el manual a que alude el edil en su respuesta, corresponde al de procedimientos para administración de transferencias, el cual no señala medidas específicas tendientes a lograr la aprobación oportuna de los acuerdos de voluntades que refrende esa municipalidad.

Establecido lo anterior, procede indicar que se mantiene la observación formulada, la cual constituye un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado, por lo que ese municipio deberá arbitrar las medidas que sean necesarias para que en lo sucesivo se evite la situación representada y se establezcan los controles pertinentes a objeto de formalizar oportunamente los convenios que suscriba, cuya validación se llevará a cabo en una próxima auditoría que practique este Órgano de Control, en esa repartición.

1.3 Contrataciones a honorarios formalizadas en fecha posterior al inicio de actividades

Conforme lo dispone la cláusula tercera del convenio en cuestión, la Municipalidad debía contratar asesores familiares, obligación que se formalizó con fecha 7 de marzo de 2014, con la contratación, bajo la modalidad de honorarios, y por media jornada, con cargo al aporte del FOSIS, de doña Lissette Álvarez Orellana y doña Natalia Iturrieta Ruiz, RUT N°s 17.706.714-8, y 16.397.902-0, respectivamente; por \$ 438.577.-, mensuales, cada una, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Los contratos fueron aprobados por los decretos alcaldicios N°s 192 y 193, ambos de 14 de marzo de esa anualidad, de lo que se advierte que los trabajos fueron encomendados con anterioridad a la fecha de suscripción de los convenios.

En este contexto, quienes prestan servicios sobre la base de honorarios tienen como norma reguladora de sus relaciones con la entidad de que se trate, el respectivo convenio, de modo que las partes se encuentran subordinadas a lo establecido en aquellos, por lo que resulta imprescindible, para los efectos de determinar los deberes y derechos que a cada una le asisten, la efectiva y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

oportuna celebración de los contratos, cuestiones que en la especie resultan observables atendido el desfase indicado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.904, de 2013, de este origen).

Siendo ello así, y dado que se configura idéntica situación a la observada en el numeral 1.2, precedente, acerca de la demora de la formalización de los documentos, se entiende reproducido el análisis de la vulneración de las normas allí contenidas; hecho que además no se ajusta a la jurisprudencia dictada referente a la materia por esta Contraloría General entre otras, en el dictamen N° 19.442, de 2011.

El edil en su respuesta señala que, este hecho se genera de la misma forma, y como consecuencia de lo ya analizado en el punto 1.2 precedente, por lo tanto, la justificación de este desajuste se produce por las mismas razones allí mencionadas.

Agrega, que el inicio de las contrataciones, esto es, a contar del 1 de enero de 2014, es anterior a la fecha de suscripción de cada convenio, que ocurrió el día 2 de enero del mismo año, por lo que se debe entender como un error de digitación, que no generó daños ni beneficios a ninguna de las partes involucradas, ni tampoco con los resultados y el logro de objetivos del programa.

Sobre el párrafo precedente, es dable manifestar que los contratos fueron suscritos el 7 de marzo de 2014, y no el 2 de enero de esa anualidad, por lo que no resulta admisible, en este aspecto, lo señalado por el Alcalde.

Luego, complementa la autoridad edilicia lo consignado en el aludido numeral 1.2, expresando en lo que interesa, que el alcance formulado se encuentra en proceso de corrección, y que no se ha infringido el principio de la irretroactividad de los actos administrativos contemplado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que precisa que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Al respecto, resulta oportuno reiterar que lo objetado en el presente numeral es la inobservancia de los principios de responsabilidad, eficiencia y de accionar por propia iniciativa; y de celeridad, establecidos en los artículos 3° y 8°, de la ley N° 18.575, y artículo 7°, de la ley N° 19.880, respectivamente; sin que se representase el principio de irretroactividad.

Finalmente expone, que está regularizando esta situación a través de la dictación de un manual de procedimientos, el que, tal como se advirtió en el punto 1.2 de este acápite, no incluye acciones específicas para efectos de corregir el desfase en la formalización de los acuerdos de voluntades analizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En este contexto, y tratándose de una situación consolidada, que no es posible corregir, se resuelve mantener la irregularidad objetada, en los mismos términos ya consignados en el numeral 1.2, precedente, en orden a que la entidad edilicia deberá formalizar oportunamente los acuerdos de voluntades que pacte, cuya regularización será verificada en una futura auditoría que lleve a cabo esta Institución de Control.

2.- Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar

2.1 Antecedentes del proyecto

Al respecto, a través de la resolución exenta N° 233, de 10 de febrero de 2014, del FOSIS, se sancionó el convenio de transferencia de recursos, de 2 de enero del mismo año, entre ese servicio y la Municipalidad de San José de Maipo, para la ejecución del programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar, cuyo objetivo consiste en mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos en forma autónoma, mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, por un monto de \$ 12.198.415.-, y con una vigencia desde la fecha de su suscripción, esto es, desde el 10 de febrero de 2014, hasta el 31 de diciembre de ese año.

2.2.- Convenio formalizado con posterioridad a su entrada en vigencia

El convenio en revisión, fue aprobado por decreto alcaldicio N° 142, de 24 de febrero de 2014, con un desfase de 53 días corridos, lo que vulnera lo señalado en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la anotada ley N° 18.575, como lo previsto en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, en los mismos términos ya consignados en el numeral 1.2, del presente capítulo II, examen de la materia auditada.

En lo concerniente a este punto, el Alcalde reitera lo manifestado en el aludido numeral 1.2, en el sentido de que está adoptando las medidas correctivas correspondientes; sin perjuicio de lo cual, dado que el hecho objetado es consolidado y no es posible regularizar, se mantiene la referida observación, debiendo esa municipalidad establecer los controles pertinentes a objeto de formalizar oportunamente los convenios que suscriba, lo cual será corroborado en una posterior auditoría que efectúe este Ente Fiscalizador.

3.- Programa de Desarrollo Local "PRODESAL"

3.1 Antecedentes del proyecto

A través de la resolución exenta N° 11.034, de 6 de febrero de 2014, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, se aprobó la renovación del convenio del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL, por un monto de \$ 28.021.709.-, cuyo objetivo es apoyar a las familias rurales para fortalecer sus actividades silvoagropecuarias y asociadas, procurando aumentar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3.2 Formalización del convenio

El convenio entre las partes fue sancionado por decreto alcaldicio N° 106, de 12 de febrero de 2014, y celebrado con fecha 4 de febrero de 2014, por el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 31 de diciembre de esa misma anualidad.

Enseguida, mediante resolución N° 653, de 5 de enero de 2015, el INDAP aprobó un adendum al citado instrumento, ampliando el plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2015, documento que fue firmado el 22 de diciembre de 2014, y aprobado por decreto alcaldicio N° 17, de 12 de enero de 2015, sin que al efecto se advirtieran observaciones que representar.

3.3 Apertura de cuentas corrientes

Sobre el particular, se estableció que la administración de los fondos del proyecto seleccionado, se realiza en la cuenta corriente N° 12054674, del Banco BCI, la cual, como ya se dijo, no es exclusiva del fondo en comento, ya que ella es utilizada para el manejo de todas las transferencias de origen fiscal.

Tal práctica vulnera lo estipulado en la letra e), de la cláusula segunda del convenio en cuestión, "De las obligaciones de la entidad ejecutora", en lo relativo a que la entidad debía administrar los recursos transferidos por INDAP, en una cuenta exclusiva e independiente del resto de los fondos de la Entidad Ejecutora.

Al respecto, el edil señala que la respuesta de esta observación se fundamenta en lo indicado en el punto N° 8, del capítulo I, aspectos de control interno, adjuntando al efecto oficio ordinario N° 1.083, de 2015, donde solicita a este Órgano Contralor la autorización para la apertura de la cuenta exclusiva para administrar los fondos de PRODESAL.

Luego, considerando lo expuesto y en atención a que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación inicialmente formulada, debiendo ese municipio implementar las medidas comprometidas en esta oportunidad y disponer de una cuenta corriente exclusiva, dando estricta observancia a las disposiciones que la exijan, y evitar la reiteración de las situaciones advertidas, lo que será verificado en una futura auditoría.

3.4 Contrataciones a honorarios formalizadas en fecha posterior al inicio de actividades

En el marco del programa en estudio, la municipalidad contrató con fecha 17 de febrero de 2014, a los prestadores de servicio que se individualizan enseguida, bajo la modalidad de honorarios, con cargo al aporte del INDAP, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año, cuyos convenios fueron aprobados por los decretos alcaldicios N°s 136, 137 y 141, todos de febrero de la aludida anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT N°	CARGO	ESTIPENDIO MENSUAL \$
Paulina Cerda Ahumada	13.840.551-6	Jefe Técnico	1.110.330
Francisco Valenzuela González	15.443.146-2	Técnico	717.313
Alfonsina Aguirre Vargas	13.840.551-6	Técnico	458.932

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los contratos suscritos.

De lo antes mencionado, y de la verificación de las labores realizadas, se observa que los trabajos fueron encargados y ejecutados, con anterioridad a la fecha de suscripción de los respectivos convenios, siendo, como ya se dijo en el numeral 1.3, del presente acápite, imprescindible, para los efectos de determinar los deberes y derechos que le asisten a los prestadores de servicios, la efectiva y oportuna celebración de los contratos; hecho que además infringe lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la mencionada ley N° 18.575, y 7° de la citada ley N° 19.880 (aplica los dictámenes N°s 19.442, de 2011, y 26.904, de 2013, ambos de este origen).

En lo relativo a este punto, el jefe comunal reproduce lo consignado en los numerales 1.2 y 1.3, de este capítulo, en orden a que ha comprometido las medidas pertinentes para evitar su ocurrencia. Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación formulada, por tratarse de una situación consolidada que no es posible corregir, debiendo en consecuencia, evitar su reiteración, y formalizar en la debida oportunidad los contratos de la especie, lo cual será verificado en una ulterior auditoría que lleve a cabo este Ente Fiscalizador, en dicha repartición.

3.5 Supervisión de INDAP

Por otra parte, de las obligaciones del INDAP, establecidas en el numeral 1 del convenio en estudio, se encuentran, entre otras:

- Evaluar el desempeño de la entidad ejecutora.
- Supervisar la ejecución de los aportes comprometidos, al menos una vez al año o temporada.

Sobre el particular, según memorándum N° 397/2015, de 12 de agosto de 2015, emitido por don Patricio Suarez Suarez, Director de la Secretaría Comunal de Planificación del municipio, informa que el INDAP realizó un total de 10 visitas de supervisión durante el año 2014, hecho ratificado por la Jefa Técnica del PRODESAL, mediante certificado S/N°, de 24 de agosto de 2015, no obstante lo cual, no se aportaron antecedentes que acreditaran lo señalado.

Al respecto, el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, manifiesta en su respuesta que, dentro de las labores de seguimiento al programa en estudio, también se consideran las visitas técnicas o entrevistas en oficina, y consultas a los usuarios. Agrega que, se llevan a cabo seguimientos de inversiones, gestión de créditos, participación en mesas de coordinación, participación en seminarios y en actividades organizadas por el programa, entregas de emergencia, certificación de beneficiarios, etc., adjuntando los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

respaldos concernientes a algunas de las actividades antes mencionadas, las cuales, una vez analizadas, permiten levantar la observación en comentario.

4.- Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar año 2014

4.1 Antecedentes del proyecto

Mediante la resolución exenta N° 76, de 2 de enero de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito el 31 de diciembre de 2013, entre ese servicio y la Municipalidad de San José de Maipo, para la ejecución del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar año 2014, cuyo objetivo es aumentar la inserción laboral de calidad de las mujeres, disminuyendo las barreras de acceso que las afectan a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras, asignando recursos por \$ 10.814.000.-. Su vigencia contempló un período desde la total tramitación del acto administrativo que aprobó el convenio, esto es, el 2 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Conforme se define en la cláusula quinta, las beneficiarias son la mujer trabajadora jefa de hogar y la mujer trabajadora no jefa de hogar, que cumplan los requisitos allí consignados, y que, según señala la cláusula sexta, pertenezcan a la comuna de San José de Maipo.

4.2 Convenio formalizado con posterioridad a su entrada en vigencia

El referido convenio fue sancionado por decreto alcaldicio N° 128, de 18 de febrero de 2014, con un desfase de 49 días corridos, lo que contraviene lo señalado en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, así como lo previsto en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, en los mismos términos ya consignados en el numeral 1.2, del presente capítulo II.

Al respecto, el Alcalde reitera lo manifestado en el numeral 1.2, del capítulo II, examen de la materia auditada, en cuanto a que ha adoptado las medidas necesarias para evitar la ocurrencia del hecho observado, en razón de lo cual, dado que se trata de una situación consolidada, se mantiene la objeción planteada, debiendo el municipio arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de sancionar en su oportunidad los convenios que suscriba, lo cual será objeto de una futura auditoría que se practique en esa entidad comunal.

4.3 Contrataciones a honorarios formalizadas en fecha posterior al inicio de actividades

En virtud de la cláusula séptima del convenio, la municipalidad, con fecha 6 de marzo de 2014, pactó la prestación de servicios de honorarios, con cargo al aporte del SERNAM, con doña Marlene Faúndez Díaz, RUT N° 9.353.859-5, para la habilitación laboral con perspectiva de género, por la suma de \$ 785.000.- mensuales, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo el contrato aprobado por el decreto alcaldicio N° 178, de 13 de marzo de esa anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

De lo antes manifestado, y de la validación de los trabajos efectivamente realizados, se desprende que los labores fueron asignadas y ejecutadas con anterioridad a la fecha de suscripción del citado convenio, resultando procedente reiterar lo ya expuesto en el numeral 1.3, del presente capítulo II, en el sentido de que la objeción descrita transgrede los principios responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, dispuestos en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, y el de celeridad fijado en el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880, como igualmente la jurisprudencia emitida por este Órgano de Control en los dictámenes N°s 19.442, de 2011, y 26.904, de 2013.

Sobre el particular, el edil transcribe lo señalado en los numerales 1.2 y 1.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, atendido lo cual, se reitera lo indicado en dichos puntos. En este contexto, y debido a que a la irregularidad corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la representación formulada, por lo que el municipio deberá, en lo sucesivo, formalizar en su debida oportunidad los acuerdos de voluntades que firme, lo cual será corroborado en una posterior auditoría que realice en esa municipalidad este Ente Fiscalizador.

4.4 Omisión de remisión de informe trimestral

La cláusula séptima del convenio establece en su numeral 2, letra a.6), que la entidad ejecutora debía informar trimestralmente a partir del mes de marzo de 2014, a la Dirección Regional del SERNAM, en relación al desarrollo del programa en la comuna, mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo al formato incluido en el manual de supervisión y asesoría del programa, lo que no ocurrió en la especie.

El edil en su respuesta señala que, mediante memorándum N° 168, de 23 de noviembre de 2015, se solicita a la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, que informe acerca de esta omisión, respuesta que será comunicada posteriormente a ese Órgano de Control.

Considerando lo expuesto y en atención a que se trata de una falta consolidada no susceptible de ser corregida, se mantiene la observación inicialmente planteada. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá implementar las medidas que sean necesarias, con la finalidad de evitar la reiteración de las situaciones advertidas, tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en razón de los convenios que suscriba, cuyo acatamiento será objeto de una futura auditoría.

4.5 Supervisión del SERNAM

En lo concerniente a esta materia, la cláusula séptima del convenio establece en su numeral 1, los compromisos del SERNAM, de los cuales, se obliga a supervisar y evaluar semestralmente el proceso de implementación y gestión del proyecto, respecto de lo que, mediante documento S/N°, de fecha 12 de agosto de 2014, la coordinadora del programa, informó que durante el año 2014, se efectuaron cinco visitas de supervisión, con la finalidad de evaluar los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

componentes del programa, sin que al efecto se aportaran antecedentes que acreditaran lo señalado.

La Ministra Directora del SERNAM, manifiesta en su respuesta, que la obligación relativa a supervisar y evaluar la implementación y gestión, emana de la cláusula séptima 1) a), a 7), que señala "...Esta evaluación se realizará semestralmente, tendiendo como insumos los informes trimestrales elaborados por el equipo comunal de la entidad ejecutora e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de SERNAM del programa". Agrega que, adjunta en esta oportunidad los informes de supervisión realizadas por la profesional de ese servicio, encargada del programa en estudio, realizados en los meses de abril, junio y diciembre de 2014, dos informes trimestrales, y dos informes semestrales, los que una vez analizados, permiten levantar la observación inicialmente planteada.

5.- Programa SENDA Previene en la Comunidad

5.1 Antecedentes del proyecto

A través de la resolución exenta N° 524, de 7 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se aprobó el convenio del Programa SENDA Previene en la Comunidad, celebrado entre ese municipio y el aludido servicio, con fecha 17 de diciembre de 2013, para los cuales se aportan fondos por \$ 15.198.000.-, y cuyo objetivo es instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol.

5.2 Convenio formalizado con posterioridad a su entrada en vigencia

El referido convenio fue aprobado por decreto alcaldicio N° 161, de 6 de marzo de 2014, con un desfase de 79 días corridos y una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Sobre el particular resulta oportuno manifestar que, lo antes expuesto, vulnera los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, así como lo previsto en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, en los mismos términos ya establecidos en el numeral 1.2, del presente capítulo II, examen de la materia auditada.

En lo concerniente, el Alcalde reitera lo manifestado en el citado numeral 1.2, del apartado II, atendido lo cual se replica lo indicado en ese punto, en el sentido que se mantiene la observación formulada puesto que se trata de una situación consolidada, razón por la cual, esa entidad edilicia deberá disponer las medidas conducentes para que, en lo sucesivo, dicte los actos administrativos que autoricen en la oportunidad debida los convenios que pacte, lo cual será objeto de una ulterior auditoría, que efectúe en ese municipio, este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

5.3 Contrataciones a honorarios formalizadas en fecha posterior al inicio de actividades

Acorde lo consignado en la cláusula 5 de este convenio, la entidad edilicia contrató a honorarios, con fecha 25 y 26 de marzo de 2014, con cargo al aporte de SENDA, a don Cristián Andrade Farías, RUT N° 9.353.859-5, y a doña Solange Henríquez Henríquez, RUT N° 15.907.819-1, como profesional de apoyo y coordinadora, por las sumas de \$ 331.500.-, y \$ 835.000.-, mensuales, respectivamente, quienes renunciaron en el mismo mes de marzo, siendo sus correspondientes convenios aprobados por los decretos alcaldicios N°s 223 y 222, ambos de 27 de marzo de esa anualidad.

De lo antes manifestado, y de las verificaciones realizadas a la ejecución de las tareas, se desprende que los trabajos fueron asignados y ejecutados con anterioridad a la fecha de suscripción de los convenios, resultando aplicable la normativa citada en el numeral 1.3, del capítulo II, en el sentido de vulnerar los principios establecidos en los artículos 3° y 8° de la aludida ley N° 18.575 y 7° de la nombrada ley N° 19.880, como en los dictámenes N°s 19.442, de 2011, y 26.904, de 2013, ambos de este origen.

Sobre este punto, el jefe comunal reproduce lo consignado en los numerales 1.2 y 1.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, en orden a que compromete las medidas tendientes a emitir oportunamente los actos administrativos que sancionan las contrataciones de que se trata; sin perjuicio de lo cual, dado que aquella constituye una situación consolidada que no es posible regularizar, se mantiene la observación formulada, en los mismos términos expuestos en dichos puntos, quedando la verificación de la acción comprometida para una futura auditoría que practique este Ente Fiscalizador en dicha repartición.

Posteriormente, el 14 de julio de 2014, el municipio contrató a honorarios, con cargo al aporte de SENDA, a don Daniel Araya Contreras, RUT N° 16.693.632-5, y a doña Patricia Bustamante Moraga, RUT N° 16.125.780-K, para prestar sus servicios como profesional de apoyo, y coordinadora, por \$ 663.000.-, y \$ 835.000.-, mensuales, respectivamente, con vigencia desde el 19 de junio, en el primer caso, por media jornada, y desde el 30 de junio, para la señora Bustamante Moraga, ambos hasta al 31 de diciembre de ese año. Los convenios fueron aprobados por los decretos alcaldicios N°s 524 y 525, de 17 de julio de esa anualidad, sin que se dedujeran alcances que advertir.

5.4 Omisión de remisión de informe técnicos

El citado acuerdo de voluntades consigna en su cláusula novena, que la municipalidad deberá entregar tres informes técnicos de avance dentro de los primeros 15 días de los meses de abril, julio y octubre del año 2014. Además, dentro de los primeros 10 días de enero de 2015, deberá presentar un informe técnico final, el que incluirá una evaluación completa de la implementación del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En este contexto se debe hacer presente que solo se acreditó la entrega del segundo informe técnico trimestral, remitido al otorgante de los fondos, a través del oficio ordinario N° 99, de fecha 17 de julio de 2014.

Al respecto, el edil, mediante el memorándum N° 167, de 23 de noviembre de 2015, reitera lo establecido en el numeral 4.4, de este mismo capítulo, en lo referido a que solicitó a la DIDECO que informe acerca de esta omisión, respuesta que será comunicada posteriormente a ese Órgano de Control.

En este contexto, y tratándose de una situación consolidada, se mantiene la irregularidad representada, por lo que procede que el municipio implemente las acciones pertinentes a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en razón de los convenios que suscriba en el futuro, observancia que será comprobada en una próxima auditoría que lleve a cabo esta Institución de Control.

5.5 Supervisión de SENDA

Por otra parte, entre las obligaciones de SENDA, establecidas en la cláusula décima del convenio en estudio, se consignó que debía desarrollar labores de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del programa.

Sobre el particular, es pertinente expresar que mediante certificado S/N°, de 3 de agosto de 2015, la Coordinadora del programa en cuestión, informó que se capacitó al equipo SENDA Previene en la Comunidad, mediante cursos de formación preventiva en alcohol, tratamiento, integración social, entre otros; como asimismo, que fueron objeto de supervisiones a nivel local. Sin embargo, no se proporcionaron antecedentes que acreditaran la ejecución de tales acciones.

En su respuesta, el edil manifiesta que solicitó a DIDECO mediante al aludido memorándum N° 167, de 2015, los respaldos que permitan acreditar que SENDA desarrolló sus funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del programa.

Luego, el Director Nacional del SENDA, adjuntó en su respuesta los medios de verificación de las capacitaciones y asistencia técnica realizada durante el año 2014, las que, una vez analizadas, permiten levantar la observación inicialmente planteada.

6.- Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema Chile Crece Contigo"

6.1 Antecedentes del proyecto

A través de la resolución exenta N° 552, de 26 de agosto de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región Metropolitana, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito con la Municipalidad de San José de Maipo, el 5 del mismo mes y año, para la ejecución del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es contribuir a la implementación del referido sistema, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en condición de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo de rezago o rezago manifiesto en su desarrollo, asignando recursos por \$ 3.000.000.-, en la modalidad del programa denominada servicio itinerante de estimulación.

La vigencia del referido instrumento se definió, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima, a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, esto es, 26 de agosto de 2014, hasta la aprobación del informe técnico y de inversión final, siendo su expiración a más tardar el 30 de junio de 2015.

6.2 Convenio formalizado con posterioridad a su entrada en vigencia

El convenio en estudio fue sancionado por decreto alcaldicio N° 634, de 4 de septiembre de 2014, con un desfase de 30 días corridos.

Sobre este punto resulta del caso señalar que, lo antes expuesto, vulnera los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, como lo previsto en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, en los mismos términos ya establecidos en el numeral 1.2, del presente acápite.

Al respecto, el Alcalde reitera lo manifestado en el numeral 1.2, del capítulo II, de este informe, en atención a lo cual se reproduce el análisis allí expuesto.

En consecuencia, pese a la medida comprometida, se mantiene el alcance formulado, por tratarse de una situación consolidada que no es posible de regularizar, conforme a lo cual, el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes a objeto de emitir oportunamente el documento aprobatorio de los programas que suscriba, lo cual será objeto de una futura auditoría que se ejecute en esa entidad edilicia.

6.3 Apertura de cuentas corrientes

En cuanto a esta materia, se determinó que la administración de los fondos del proyecto seleccionado, se realiza en la misma cuenta corriente N° 12054674, del Banco BCI, la cual, como ya se dijo, no es exclusiva del fondo en comento, ya que ella es utilizada para el manejo de todas las transferencias de origen fiscal, hecho que vulnera lo consignado en la cláusula quinta del convenio, que estipuló que los recursos transferidos debían ser depositados en la cuenta corriente que la municipalidad dispusiera, para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por esa cartera de gobierno.

Acerca de lo expresado, el edil reitera lo establecido en el numeral 3.3, de este mismo acápite, en el sentido de que se encuentra en trámite la autorización de apertura de una cuenta corriente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Habida consideración que la acción comprometida aún no se concreta, y que el hecho representado constituye una situación consolidada, se mantiene la observación, debiendo esa municipalidad dar cumplimiento, en lo sucesivo, a las exigencias previstas en los convenios que suscriba, en la especie, la apertura de cuentas corrientes, si así lo establece el programa en que participe, observancia que será comprobada en una futura auditoría.

6.4 Omisión de remisión de informe técnicos

La cláusula cuarta del citado acuerdo de voluntades, establece las acciones que deberá desarrollar la municipalidad, entre las que se incluye la de entregar informes técnicos de avance trimestrales, que den cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa.

En lo concerniente a este tópico, se verificó la presentación al ente otorgante de los fondos, del informe técnico y de inversión final, mediante oficio ordinario N° 64/739/2015, de 3 de agosto de 2015, el que fue registrado en el Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, el 1 de julio de esa anualidad, omitiéndose la entrega del informe trimestral previo.

Al respecto, corresponde puntualizar que tampoco se dio cumplimiento a lo señalado en la cláusula octava, en cuanto a que dicho informe final debió entregarse a los 7 días de concluida la ejecución del proyecto, hecho que aconteció en el mes de diciembre de 2014.

Sobre la materia, el jefe comunal replica lo consignado en el numeral 4.4, del presente capítulo, esta vez, mediante el memorándum N° 173, de 23 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita a DIDECO explicaciones al respecto.

Luego, en circunstancias que se trata de una objeción consolidada, se mantiene el alcance planteado, debido a lo cual esa municipalidad tendrá que implementar las providencias que resulten necesarias con el objeto de evitar su reiteración, dando estricta observancia a las obligaciones contraídas en virtud de los próximos convenios que pacte, lo que será objeto de una futura auditoría por parte de este Ente Fiscalizador en ese ente edilicio.

6.5 Contratación y pago por servicio de transporte no efectuado bajo la normativa de compras públicas

Del examen realizado, se determinó que se contrató bajo la modalidad de honorarios a don Mario Rivera Marchant, para prestar el servicio de transporte. La aludida contratación se materializó mediante convenio de 28 de septiembre de 2014, el cual fue aprobado por decreto alcaldicio N° 731, de 6 de octubre de 2014, por \$ 625.000.-, mensuales, con una vigencia desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de esa anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Al respecto, procede anotar que la referida ley N° 19.886, conforme lo consignado en su artículo 1°, rige sobre los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones. A su turno, el numeral 11 del artículo 2° del cuerpo reglamentario en estudio, prescribe que son Servicios Generales aquellos que no requieren un desarrollo intelectual intensivo en su ejecución, de carácter estándar, rutinario o de común conocimiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.592, de 2014, de este origen). El detalle de los pagos, se presenta a continuación:

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	NOMBRE
N°	Fecha	N°	Fecha		
1904	22-10-2014	2097	17-10-2014	625.000	Mario Froilán Rivera Marchant
2006	03-11-2014	2232	03-11-2014	625.000	Mario Froilán Rivera Marchant
2210	05-12-2014	2484	01-12-2014	625.000	Mario Froilán Rivera Marchant
2332	26-12-2014	2736	26-12-2014	625.000	Mario Froilán Rivera Marchant
TOTAL				2.500.000	

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Sobre la materia, el jefe comunal señala en su respuesta que esta contratación se efectuó conforme lo estipulado en el artículo 3° letra a) de la ley N° 19.886, que establece que quedan excluidas de su aplicación, las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos cualquiera sea la fuente legal en que se sustente.

En este contexto, resulta pertinente precisar que, según los antecedentes tenidos a la vista, las labores realizadas por el servidor a honorarios corresponden a servicios de transporte, es posible colegir que se trata de contratos de prestación de servicios generales, de aquellos a que se refiere la normativa reglamentaria ya citada en el presente numeral, por lo que no le resulta aplicable la excepción a que alude el artículo 3°, letra a), de la referida ley N° 19.886.

No obstante, considerando que lo objetado no es posible de regularizar por tratarse de un hecho consolidado, la observación formulada debe mantenerse, debiendo la autoridad adoptar las providencias conducentes a evitar su reiteración en lo sucesivo, e impartir las instrucciones que procedan, para que las adquisiciones como las de la especie se lleven a cabo en el marco de la normativa de compras públicas, lo que este Organismo de Control verificará en futuras auditorías.

7.- Proyecto "Fortalecimiento Municipal- Subsistema Chile Crece Contigo"

7.1 Antecedentes del proyecto

A través de la resolución exenta N° 555, de 26 de agosto de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Desarrollo Social, se aprobó el convenio del programa "Fortalecimiento Municipal - Subsistema Chile Crece Contigo", celebrado entre esa secretaría regional ministerial y la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Municipalidad de San José de Maipo, el 5 de agosto de 2014, en que se estableció que se aportarían recursos por el monto de \$ 5.283.989.-, fijándose como objetivo apoyar la gestión de las redes comunales Chile Crece Contigo, que coordinan las municipalidades, de manera de fortalecer la implementación local del subsistema de Protección Integral a la Infancia.

El proyecto en revisión, acorde lo puntualizó la cláusula décimo tercera del contrato en comento, debió ejecutarse en un plazo mínimo de 6 meses, y con fecha máxima para su desarrollo, el 31 de mayo de 2015.

7.2 Apertura de cuentas corrientes

Sobre el particular, se estableció que la administración de los fondos del proyecto, se realiza en la misma cuenta corriente N° 12054674, del Banco BCI, utilizada para el manejo de todas las transferencias de origen fiscal, procedimiento que no se ajusta a lo puntualizado en la cláusula quinta del convenio, que estipuló que los recursos transferidos debían ser depositados en la cuenta corriente que la municipalidad dispusiera para la recepción exclusiva, de fondos provenientes de programas administrados por esa cartera de gobierno.

Al respecto, el jefe comunal reproduce lo consignado en el numeral 3.3, del capítulo II, examen de la materia auditada, a saber, que adjuntó en su respuesta el oficio ordinario N° 1.083, de 2015, donde solicita a este Órgano Contralor la autorización para la apertura de la cuenta exclusiva para administrar los fondos del programa en comento.

En este orden de consideraciones, y en circunstancias que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación planteada, debiendo ese municipio disponer de una cuenta bancaria exclusiva, si así lo exigen los convenios que firme en lo sucesivo, cuya observancia será validada en una futura auditoría que practique este Organismo Fiscalizador.

7.3 Omisión de remisión de informe técnicos

En este contexto, la cláusula segunda del citado acuerdo de voluntades, establece las acciones que deberá desarrollar la municipalidad, entre las que se menciona la de entregar informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto. Además, remitir un informe técnico final, dentro de los 7 primeros días corridos de concluida la ejecución del proyecto, de cuyo cumplimiento no existe evidencia.

La autoridad municipal mediante el memorándum N° 172, de 23 de noviembre de 2015, replica lo expuesto en el numeral 4.4, del presente capítulo, a saber, que solicitó a la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, que informe acerca de esta omisión, lo cual comunicará posteriormente a este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En este contexto, habida consideración que la irregularidad determinada constituye un hecho consolidado, es que debe mantenerse el alcance planteado, razón por la cual, procede que implemente medidas tendientes a dar cumplimiento a las exigencias contraídas en virtud de los próximos convenios que pacte, lo que será validado en una futura auditoría que efectúe este Ente de Fiscalización en dicho municipio.

8.- Proyecto Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014.

8.1 Antecedentes del Proyecto

Mediante la resolución exenta N° 1.161, de 5 de junio de 2014, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito el 12 de mayo de 2014, entre ese gobierno regional y la Municipalidad de San José de Maipo, para la ejecución del programa del epígrafe, cuyo objetivo es incentivar la práctica deportiva y sacar a los jóvenes del ocio y la vulnerabilidad en que se encuentran, contribuyendo a bajar la tasa de sedentarismo de la población con una actividad recreativa y dirigida a la participación de toda la familia, para cuyo efectos se asignaron recursos por \$ 13.606.246.-.

8.2 Convenio formalizado con posterioridad a su entrada en vigencia

El convenio antes individualizado, fue sancionado por decreto alcaldicio N° 447, de 24 de junio de 2014, con un desfase de 43 días corridos, lo que vulnera los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, como lo previsto en el artículo 7° de la citada ley N° 19.880, en los mismos términos ya establecidos en el numeral 1.2, del presente acápite.

Al respecto, el Alcalde reproduce lo manifestado en el numeral 1.2, de este capítulo, en orden a que se están adoptando las medidas para que —en lo sucesivo— evitar el retraso en la emisión de los actos administrativos que sancionan los convenios que se suscriban; atendido lo cual se repite lo indicado en ese punto por parte de este Organismo de Control, manteniéndose la observación por tratarse de una condición consolidada, debiendo el municipio dictar el documento aprobatorio en la debida oportunidad, lo que será verificado en una futura auditoría que se practique en dicha municipalidad.

8.3 Supervisión del GORE Metropolitano de Santiago

En relación con las obligaciones emanadas del acuerdo de voluntades en comento, resulta del caso señalar, que la cláusula séptima del convenio en cuestión, establece que le corresponderá a ese gobierno regional supervisar el cumplimiento del convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, circunstancia que en el año 2014, no aconteció, según lo informado por el señor Patricio Lorenzo Suarez, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, a través de memorándum N° 397/2015, de 12 de agosto de 2015, toda vez que esa institución no realizó visitas en terreno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, el Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, en su respuesta manifiesta que para las visitas a terreno, se considera la cantidad de proyectos y sus cronogramas, y con ello se realiza una calendarización de tales salidas, tomando en cuenta la dotación de funcionarios del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, la cual no alcanza para cubrir la totalidad de los proyectos, por lo que se realiza una muestra aleatoria, señalando que, en el 2014, se aprobaron 612 proyectos, de los cuales se visitaron 394.

Luego, en consideración a que lo argumentado por la aludida autoridad en su respuesta, confirma la falta de visitas a terreno en el marco del proyecto en estudio, y, toda vez que, ésta corresponde a una situación consolidada que no es posible de regularizar, se mantiene la objeción, por lo que deberá disponer las providencias pertinentes con el objeto de ajustarse a las cláusulas de los convenios que firme ese servicio regional, evitando en lo sucesivo omisiones en el cumplimiento de ellas, cuya observancia será objeto de una futura auditoría que se lleve a cabo en la municipalidad de San José de Maipo, respecto de recursos transferidos por el Gobierno Regional Región Metropolitana.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1.- Programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus derechos"

1.1 Ingresos

1.1.1 Recepción de ingresos

Acorde lo define el numeral 4, de la cláusula quinta del convenio de que se trata, el FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del programa del epígrafe, en el año 2014, un monto \$ 11.771.098.-, los que serían transferidos en dos cuotas, la primera de ellas de \$ 4.119.884.- una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprueba el convenio, se encontrara totalmente tramitado, lo que ocurrió el 10 de febrero de 2014, y la segunda, de \$ 7.651.214.-, una vez finalizado el cuarto mes de ejecución del convenio, previa rendición de la primera cuota.

Al respecto, el FOSIS entregó dichos recursos según el siguiente detalle:

COMPROBANTE CONTABLE	FECHA CONTABILIZACIÓN	FECHA DEPÓSITO	MONTO DEPÓSITO \$
65	21/03/2014	19/03/2014	4.119.884
186	04/09/2014	03/09/2014	7.651.214
		TOTAL	11.771.098

Fuente de información: Cartolas Banco Crédito e Inversiones, cuenta corriente N° 12054674, y comprobantes de ingreso respectivos, proporcionados por la Municipalidad de San José de Maipo.

De lo anterior, se advierte el incumplimiento de la fecha comprometida para la entrega de la primera remesa. En efecto, ésta fue depositada mediante transferencia electrónica, en la cuenta corriente municipal habilitada para estos efectos, el 19 de marzo de 2014, es decir, 37 días corridos después de la fecha de la citada resolución exenta N° 234.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En relación a lo anterior, el Director Ejecutivo (S) del FOSIS, manifestó en su respuesta que, el atraso advertido se debió a que el municipio rindió el 14 de marzo de 2014, los fondos pendientes de rendición del programa en comento, en su versión año 2013, requisito necesario para la entrega de nuevos recursos y, en consecuencia, se dio término a éste el 19 de marzo de 2014, mediante resolución exenta N° 456, de 2014, posibilitando la entrega de la primera cuota en el plazo que se objeta; antecedentes que, una vez analizados, permiten levantar la observación inicialmente planteada.

1.1.2 Registro contable de los recursos recepcionados por la municipalidad

Resulta del caso manifestar, que el FOSIS contempló en su presupuesto correspondiente al año 2014, en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 334, de la partida 21, capítulo 02, programa 01, los fondos para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución del citado programa.

Sobre el particular, cabe precisar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciba el Estado, entre ellos, las sumas que las leyes presupuestarias ordenan traspasar de un organismo público a otro, deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 18.100, de 2011, y 1.967, de 2013, ambos de este origen).

En tales circunstancias, no se advierte la norma legal que autorice el tratamiento extrapresupuestario del programa en comento, de modo tal que debe observarse que el municipio contabilizó erróneamente las transferencias percibidas, en la cuenta contable extrapresupuestaria 214-05-01, denominada "FOSIS-Programa Puente", debiendo haberse registrado en la cuenta contable 115-05-03, denominada "Cuentas por cobrar transferencias corrientes de otras entidades públicas".

Sobre la materia, el edil precisa en su respuesta que los recursos provenientes del FOSIS-Programa Puente siempre han sido tratados y contabilizados según el procedimiento H-01, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General, dado que corresponden a fondos de terceros percibidos en administración.

Agrega que, si bien se indica que los fondos deben ingresarse a la cuenta 115-05-03 de "Cuentas por Cobrar de Ingresos Presupuestarios", no se indica la cuenta 215, de "Cuenta por Pagar de Gastos Presupuestarios", dado que no existe en el citado oficio circular, y sus modificaciones posteriores, el procedimiento específico para contabilizar el devengamiento, pago y devolución de estos recursos.

Por lo antes expuesto, solicita a este Organismo de Control que indique el procedimiento contable específico para su tratamiento, por considerar que no es suficiente imputarlos según la naturaleza, objeto o destino de los gastos para determinar el ítem y asignación pertinente, dentro del clasificador presupuestario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En consideración a lo planteado, es dable indicar que el devengamiento de los fondos se debe registrar cargando la aludida cuenta 115-05-03, y abonando la cuenta de resultado 44-103, transferencias corrientes de otras entidades públicas. Luego, la percepción se contabiliza cargando la cuenta 111-01, caja, y abonando la nombrada cuenta 115-05-03. La ejecución de los recursos se efectúa de acuerdo a la naturaleza de los desembolsos, en las cuentas de acreedores presupuestarios que correspondan.

Ahora bien, aclarado lo anterior, y dado que la entidad no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar la observación inicialmente planteada, la que se trata de un hecho consolidado que no es posible de regularizar, se mantiene la situación representada, por lo que deberá adoptar las providencias conducentes a evitar su reiteración en lo sucesivo, e impartir las instrucciones que procedan para que los ingresos percibidos en el marco del fondo en comento, y sus gastos asociados, sean registrados en las cuentas presupuestarias pertinentes, de acuerdo a su naturaleza, lo que será verificado en futuras auditorías que realice en ese municipio esta Entidad de Control.

1.2 Ejecución

1.2.1 Registro contable de desembolsos

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio, los desembolsos asociados al proyecto en estudio, por un total de \$ 11.843.355.-, fueron imputados en la cuenta contable extrapresupuestaria 114-05-01, "FOSIS-Programa Puente", no obstante que correspondía atenerse a la naturaleza, objeto o destino de los gastos para determinar el ítem y asignación pertinente dentro de las clasificaciones presupuestarias vigentes, conforme a su identidad específica, según el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.

El jefe comunal se manifestó sobre la materia en el numeral 1.1.2, precedentemente analizado, atendido lo cual se reitera lo concluido en ese punto, esto es, que se mantiene la observación, debido a que ésta es consolidada, y no susceptible de regularizar, por lo tanto, en lo sucesivo, los ingresos que se perciban en razón del programa en estudio, y los gastos asociados, deberán anotarse en las cuentas presupuestarias correspondientes, de acuerdo a su naturaleza, lo cual será objeto de una ulterior auditoría en dicha entidad edilicia.

1.2.2 Ejecución de los fondos

Para la implementación del proyecto en estudio, la entidad municipal desembolsó \$ 10.525.848.-, para contratar en calidad de honorarios a doña Lissette Álvarez Orellana y a doña Natalia Iturrieta Ruiz, para ejercer como asesoras familiares a contar del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014; y \$ 1.317.507.-, para la adquisición de 1 notebook; material de oficina; colaciones, movilización y bloqueadores solares para los usuarios; es decir, un total ascendente a \$ 11.843.355.-, cuyos pagos se ajustan a lo establecido en el respectivo convenio, y se materializaron mediante los comprobantes de egreso que se individualizan en Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

No obstante lo anterior, en cuanto a la administración de los fondos por rendir, se advirtió lo siguiente:

- a) Fondos por rendir que superan límite de 15 U.T.M.

Se estableció que doña Jessica Olea Vergara recibió fondos por rendir cuenta, mediante el decreto de pago que se cita en el cuadro siguiente, que superan las 15 U.T.M., valor establecido como monto máximo de giros de fondos globales en efectivo, de acuerdo al decreto N° 1.790, de 13 de enero de 2014, del Ministerio de Hacienda, que Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos año 2014.

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	FUNCIONARIA
N°	Fecha	N°	Fecha		
2.255	15-12-2014	2.591	10-12-2014	780.193	Jessica Olea Vergara

Fuente de información: Rendición de cuenta presentada por doña Jessica Olea Vergara, el 12 de enero de 2015.

Sobre el particular, el edil indica en su respuesta que efectivamente se cometió un error involuntario que no afectó la ejecución del programa. Añade, que no se detectaron situaciones que involucren un mal uso de estos recursos, por lo tanto, aduce que en lo sucesivo adoptará las medidas tendientes a que los giros a rendir por fondos en efectivo no superen el citado límite de 15 U.T.M.; sin embargo, no aporta antecedentes concretos sobre la materia.

Por lo antes expuesto, y dado que se trata de un hecho consolidado que no es posible de corregir, se confirma la observación inicialmente planteada, debiendo el municipio instruir sobre la materia, con el objeto de evitar su reiteración en el futuro, lo que será corroborada en una próxima auditoría que este Organismo de Control lleve a cabo en esa municipalidad.

- b) Desembolsos mayores a 3 U.T.M. efectuados con fondos por rendir

Luego, a través de los giros globales otorgados a la señora Olea Vergara, se adquirieron bienes y servicios que superan el límite de 3 U.T.M., omitiendo lo consignado sobre la materia en la normativa de compras públicas. En efecto, el artículo 53, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, permite efectuar contrataciones fuera del sistema de información, mientras su monto sea inferior a las aludidas 3 U.T.M., situación que no se cumplió en la especie, en la siguiente adquisición:

FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO \$
111423	28-12-2014	ILOP S.A.	Material de oficina	210.810
TOTAL				210.810

Fuente de información: Rendición de cuenta presentada por doña Jessica Olea Vergara, el 12 de enero de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, el edil en su respuesta manifiesta que, esta adquisición superior a 3 U.T.M., se fundamenta en el aludido decreto N° 1.790, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que establece que se podrán poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de funcionarios que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de 15 U.T.M., para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítems del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas correspondientes, por separado, no excedan cada una de 5 U.T.M., gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

Por lo tanto, considerando que el valor de la U.T.M. del mes de diciembre del año 2014, las 5 U.T.M, importa un monto de \$ 215.990.-, la adquisición objetada cumpliría con tal restricción.

Al respecto, corresponde señalar que acerca de lo manifestado por el edil, resulta pertinente precisar que el numeral 1 del citado decreto N° 1.790, de 2014, del Ministerio de Hacienda, una vez que define el límite de 15 U.T.M., asunto que se analizó en la letra a) del presente numeral, procede a establecer el límite de 5 U.T.M. para efectos de dirimir si el desembolso debe registrarse en el subtítulo 22, de acuerdo a la naturaleza del gasto efectuado, o bien, como gastos menores, no haciendo alusión alguna al procedimiento de adquisición aplicable, de modo que no resulta admisible el argumento planteado por la autoridad comunal.

Enseguida, y en el mismo razonamiento relativo a la vulneración de la normativa de compras públicas, expresa el edil, que el artículo 53°, letra b), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, permite efectuar contrataciones fuera del sistema, si éstas consisten en contrataciones directas inferiores a 100 U.T.M., con cargo a los recursos destinados a operaciones menores, siempre que el monto total de dichos recursos haya sido aprobado por resolución fundada y se ajuste a las instrucciones presupuestarias correspondientes; acto administrativo del cual no se aporta evidencia.

Ahora bien, considerando lo expuesto y en atención a que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación inicialmente formulada, razón por la cual, la municipalidad deberá considerar el límite de 3 U.T.M. para efectos de realizar desembolsos omitiendo el sistema de información de compras públicas, los cuales serán objeto de una futura auditoría que lleve a cabo este Ente Fiscalizador en esa municipalidad.

1.3 Rendición de cuentas

En relación a este tópico, resulta del caso manifestar que, el numeral 17, de la cláusula tercera del convenio, puntualiza los siguientes parámetros que debe cumplir el municipio, en lo referido a las rendiciones de fondos:

- Efectuar las rendiciones por medio del SIGEC, y el envío de documentos de respaldo, acorde los ítems del convenio.

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- Llevarlas a cabo durante los 5 primeros días hábiles al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la resolución N° 759, de 2003, de este origen.
- Los recursos no utilizados deberán ser reintegrados al FOSIS.

Al respecto, de la revisión de las rendiciones pertinentes, en el citado sistema SIGEC, se determinó que el municipio no dio cumplimiento al numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, ni al numeral 17, de la citada cláusula tercera, en atención a que las rendiciones no fueron presentadas al ente otorgante de los fondos, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes correspondiente, tal como se expone a continuación:

PERÍODO	FECHA INGRESO RENDICIÓN EN SIGEC	FECHA EN QUE DEBIÓ RENDIR	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO	MONTO \$
Marzo	11-06-2014	07-04-2014	65	2.631.462
Abril	09-07-2014	08-05-2014	62	877.154
Mayo	11-07-2014	06-06-2014	35	438.577
Junio	20-08-2014	07-07-2014	44	0
Julio	26-09-2014	07-08-2014	50	0
Agosto	26-09-2014	05-09-2014	21	3.424.856
Septiembre	30-10-2014	07-10-2014	23	877.154
Octubre	12-12-2014	07-11-2014	35	877.154
Noviembre	07-01-2015	05-12-2014	33	877.154
Diciembre	14-01-2015	08-01-2015	6	1.384.680
TOTAL				11.388.191

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Conforme a lo establecido en la aludida resolución N° 759, de este origen, particularmente en su punto 5.2, el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos e informes mensuales de inversión, los que deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, cuestiones a las cuales no dio cumplimiento la Municipalidad de San José de Maipo, acorde se verificó de la revisión de los antecedentes.

Sobre este punto, la autoridad edilicia manifiesta en su respuesta que, se tomarán las medidas correspondientes, de tal forma de ceñirse estrictamente a la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen.

En lo concerniente al atraso en el envío de la rendición de cuentas, corresponde mantener la observación planteada, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, de modo que esa entidad edilicia deberá ajustarse, en lo sucesivo, a lo dispuesto en las resoluciones N°s 759, de 2003, o 30, de 2015, ambas de este Organismo de Control, que Fijan Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, respecto del cumplimiento del plazo de 5 o 15 días hábiles, respectivamente, según corresponda, para la presentación de las rendiciones de cuentas, y evitar reiterar el alcance objetado, cuya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

observancia será comprobada en próximas auditorías que practique en ese municipio este Órgano de Control.

Por otra parte, sobre la omisión del envío de los comprobantes de ingreso e informes mensuales de inversión al organismo que financió el proyecto examinado, la municipalidad deberá arbitrar las providencias pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2, de la citada resolución N° 759, de 2003, para lo cual deberá remitir los aludidos comprobantes e informes mensuales, a la entidad otorgante, lo que será verificada por esta Contraloría General en una próxima acción de seguimiento.

Ahora bien, mediante resolución exenta N° 338, de 10 de marzo de 2015, el FOSIS declaró terminada la ejecución 2014, del programa en comento, quedando un remanente no utilizado de \$ 382.907.-, cifra que fue depositada en esa misma fecha en la cuenta única fiscal N° 9019502, del Banco del Estado a nombre del FOSIS Metropolitano, como da cuenta el decreto de pago N° 276, de 13 de febrero de 2015, del municipio, sin que se advirtieran hechos que observar.

2.- Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso ético Familiar

2.1 Ingresos

2.1.1 Recepción de ingresos

Conforme lo establece el numeral 4, de la cláusula quinta del convenio, el FOSIS se compromete a aportar para la realización del programa Puente y de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar, en el año 2014, un monto \$ 12.198.415.-, los que serían transferidos en dos cuotas, la primera de ellas por \$ 4.269.445.-, una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que aprobara el convenio se encontrare totalmente tramitado, esto fue, el 10 de febrero de 2014, y la segunda de \$ 7.928.970.-, al finalizar el cuarto mes de ejecución del convenio, y previo ingreso al SIGEC de las rendiciones de cuentas de los meses anteriores y del envío de la copia de dichas rendiciones, vía oficio, a la Directora Regional.

Al respecto, corresponde precisar que, el FOSIS transfirió los recursos según el siguiente detalle:

ORDEN DE INGRESO N°	FECHA	MONTO DEPÓSITO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN
11	29/01/2015	4.269.445	22/04/2014	29/01/2015
11	29/01/2015	7.928.970	12/12/2014	29/01/2015
TOTALES		12.198.415		

Fuente de información: Cartolas Banco Crédito e Inversiones, cuenta corriente N° 12054674, y comprobantes de ingreso respectivos, proporcionados por la Municipalidad de San José de Maipo.

Sobre la base del cuadro precedente, se determinó que la primera remesa fue depositada en la cuenta corriente municipal habilitada para estos efectos, el 22 de abril de 2014, es decir, 71 días corridos después de la fecha de la citada resolución exenta N° 233, situación que vulnera la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

cláusula quinta del convenio en estudio. Asimismo, la segunda remesa presentó un atraso de 164 días corridos, contados después de finalizado el cuarto mes de la ejecución del convenio en estudio.

En este contexto, el Director Ejecutivo (S), del FOSIS, manifestó en su respuesta que el retraso observado se debió a que el municipio rindió los fondos pendientes del programa en estudio, correspondiente al año 2013, el 14 de abril de 2014, exigencia necesaria para la entrega de nuevos fondos, y, en consecuencia, se dio término a éste el 21 de abril de 2014, mediante resolución exenta N° 567, permitiendo la entrega de la primera cuota; cuyos antecedentes, una vez analizados, permiten levantar la objeción inicialmente planteada.

2.1.2 Registro contable de los recursos recepcionados por la municipalidad

Al respecto, es dable establecer que el FOSIS considera en su presupuesto correspondiente al año 2014, en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 337, de la partida 21, capítulo 02, programa 01, los fondos para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución del citado programa.

Luego, corresponde reiterar lo establecido en el numeral 1.1.2, de este acápite, en el sentido de que todos los ingresos que perciba el Estado, entre ellos, las sumas que las leyes presupuestarias ordenan traspasar de un organismo público a otro, deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario, según lo fija el decreto ley N° 1.263, de 1975; cuestión que no ocurre en el caso en análisis, por lo que se observa la imputación en la cuenta contable extrapresupuestaria 214-05-01, denominada "FOSIS-Programa Puente". Siendo ello así, debió haberse registrado en la cuenta contable 115-05-03, denominada "Cuentas por cobrar transferencias corrientes de otras entidades públicas".

En relación a lo observado, el Alcalde reitera lo manifestado en el numeral 1.1.2, de este acápite, esto es, que siempre se ha registrado este programa en cuentas extrapresupuestarias; además de solicitar a esta Contraloría General que precise el procedimiento contable que debe aplicarse, consulta a la que se dio respuesta en dicho punto.

Considerando lo anterior, se replica el análisis planteado en dicho numeral, y dado que se trata de un hecho consolidado que no es posible de regularizar, se mantiene la observación formulada, por lo que, ese municipio deberá impartir las instrucciones que procedan para que los ingresos percibidos en el marco de recursos recibidos en idénticas condiciones, y sus gastos asociados, sean registrados en las cuentas presupuestarias pertinentes, de acuerdo a su naturaleza, acatando lo dispuesto en el artículo 4°, de la precitada disposición normativa, lo cual será verificado en una futura auditoría que se lleve a cabo en esa municipalidad.

(F)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

2.2 Ejecución

2.2.1 Registro contable desembolsos

Del examen de los antecedentes proporcionados por el municipio, se estableció que los desembolsos asociados al proyecto en estudio, por un total de \$ 7.505.227.-, fueron imputados en la cuenta contable extrapresupuestaria 114-05-01, "FOSIS-Programa Puente", no obstante que correspondía atenerse a la naturaleza, objeto o destino de los gastos para determinar el ítem y asignación pertinente dentro de las clasificaciones presupuestarias vigentes, conforme a lo anotado en el citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

El edil se pronunció sobre la materia en el numeral 1.1.2, del capítulo III, examen de cuentas, en consecuencia, se reitera lo concluido en ese punto, manteniéndose la observación por tratarse de una situación consolidada, por lo que esa entidad edilicia deberá transmitir las instrucciones pertinentes, a efecto que los ingresos percibidos del marco del programa en estudio, y sus gastos relacionados, sean anotados en las cuentas presupuestarias pertinentes, de acuerdo a su naturaleza, lo cual será verificado en una futura auditoría, que efectúe en dicha entidad edilicia este Órgano de Control.

2.2.2 Ejecución de los fondos

Para la puesta en marcha del proyecto en comento, la municipalidad desembolsó \$ 5.906.160.-, para contratar en calidad de honorarios a doña Karina Cabello Escobar, para ejercer como asesora laboral, a contar del 9 de junio y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, y \$ 1.599.067.-, para la adquisición de impresora y disco duro; material de oficina; movilización y bloqueadores solares para los usuarios; es decir, un total ascendente a \$ 7.505.227.-, cuyos pagos se ajustan a lo establecido en el respectivo convenio, y se materializaron mediante los comprobantes de egreso que se individualizan en anexo N° 2.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe indicar que respecto de la administración de los fondos por rendir se determinó lo siguiente:

- a) Fondos por rendir que superan límite 15 U.T.M.

En este contexto, se determinó que doña Jessica Olea Vergara recibió fondos por rendir cuenta, a través del decreto de pago que se cita en el cuadro siguiente, que superan las 15 U.T.M., monto establecido como monto máximo de giros de fondos globales en efectivo, de acuerdo al mencionado decreto N° 1.790, de 13 de enero de 2014, del Ministerio de Hacienda.

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	FUNCIONARIA
N°	Fecha	N°	Fecha		
2.149	15-12-2014	2.590	10-12-2014	1.472.497	Jessica Olea Vergara

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre este punto, el jefe comunal reproduce lo consignado en la letra a), del numeral 1.2.2, de este capítulo, donde reconoció la ocurrencia de la situación objetada, por lo que, se mantiene la observación, por cuanto se trata de un hecho consolidado, que no es posible de regularizar, razón por la cual esa municipalidad deberá abstenerse de otorgar fondos por rendir que superen el límite de 15 U.T.M., fijado por la normativa citada, cuyo cumplimiento será objeto de una futura auditoría que practique este Ente Fiscalizador en ese municipio.

b) Desembolsos mayores a 3 U.T.M. efectuados con fondos por rendir

Ahora bien, a través de los giros globales otorgados a la señora Olea Vergara, se adquirieron bienes y servicios que superan el límite de 3 U.T.M., omitiendo lo consignado en el artículo 53, letra a), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, permite efectuar contrataciones fuera del sistema de información mientras su monto sea inferior a las aludidas 3 U.T.M., lo que no se aconteció en la especie, en la siguiente adquisición:

FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO \$
111422	28-12-2014	ILOP S.A.	Material de oficina.	240.340

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Al respecto, el Alcalde reitera lo manifestado en la letra b), del numeral 1.2.2, de este acápite, a saber, que estima que el límite para omitir los procedimientos de compras públicas es de 5 U.T.M., según el decreto N° 1.790, de 2014, o bien, 100 U.T.M., de acuerdo con el artículo 53 letra b), del decreto N° 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, argumentos que no fueron acogidos por este Ente Fiscalizador; atendido lo cual se repite lo concluido en ese punto, manteniéndose la observación por tratarse de una condición consolidada, debido a lo cual ese municipio deberá considerar el límite de 3 U.T.M. para efectos de realizar desembolsos omitiendo el sistema de información de compras públicas, quedando su verificación para futuras auditorías que lleve a cabo en dicha repartición este Órgano de Control.

2.3 Rendición de cuentas

Sobre este punto, es dable señalar que, el numeral 17, de la cláusula tercera del convenio establece los siguientes parámetros que debe acatar el municipio, en lo referido a las rendiciones de fondos:

- Efectuar las rendiciones por medio del SIGEC, y el envío de documentos de respaldo.
- Presentarlas los 5 primeros días hábiles al mes que corresponda, de acuerdo a lo indicado en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General.
- Reintegrar los recursos no utilizados.

En tales condiciones, del examen de las rendiciones correspondientes, en el citado sistema SIGEC, se determinó que el municipio no dio cumplimiento a lo consignado en el numeral 3 de la resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° 759, de 2003, de este origen, ni al numeral 17, de la citada cláusula tercera, en atención a que las rendiciones no fueron presentadas FOSIS, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes correspondiente. El detalle se expone a continuación:

PERÍODO	FECHA INGRESO RENDICIÓN EN SIGEC	FECHA EN QUE DEBIÓ RENDIR	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO	MONTO \$
Abril	04-08-2014	08-05-2014	88	0
Mayo		06-06-2014	59	0
Junio		07-07-2014	28	0
Agosto	22-09-2014	05-09-2014	17	877.154
Septiembre	21-11-2014	07-10-2014	45	1.003.724
Octubre	25-11-2014	07-11-2014	18	0
Noviembre	11-12-2014	05-12-2014	6	0
Diciembre	14-01-2015	08-01-2015	6	3.817.292
TOTAL				5.698.170

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

En atención a lo consignado en el punto 5.2, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen, el municipio está obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos e informes mensuales de inversión; cuyo cumplimiento no se constató en la especie.

Sobre este punto, el jefe comunal se manifestó en los mismos términos ya consignados en el numeral 1.3, por lo que se mantiene la observación, la que corresponde a un hecho consolidado, por lo que la entidad edilicia deberá dar cumplimiento al plazo de 5 días hábiles, determinados en la resolución N° 759, de 2003, o bien, a los 15 días hábiles establecidos en la resolución N° 30, de 2015, ambas de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, según corresponda, materia que será constatada en posteriores auditorías.

En cuanto a la omisión del envío de los comprobantes de ingreso e informes mensuales de inversión al organismo que financió el proyecto examinado, tal como se consignó en el mencionado numeral 1.3, se mantiene la observación, por lo que la municipalidad deberá arbitrar las providencias pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2, de la aludida resolución N° 759, de 2003, para lo cual deberá remitir los aludidos comprobantes e informes mensuales, al FOSIS, lo cual será verificado por este Ente Fiscalizador en una próxima acción de seguimiento.

Por otra parte, a través de la resolución exenta N° 287, de 2 de marzo de 2015, el FOSIS, declara terminada la ejecución 2014 del programa en comento, quedando un saldo no utilizado de \$ 4.979.855.-.

En efecto, se comprobó que mediante decreto de pago N° 275, de 13 de febrero de 2015, el municipio depositó en esa misma fecha la referida suma, en la cuenta única fiscal N° 9019502, del Banco del Estado a nombre del FOSIS Metropolitano, de lo cual no se advierten hechos que reportar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3.- Programa de Desarrollo Local, PRODESAL

3.1 Recepción de ingresos

Sobre el particular, corresponde indicar que el convenio de transferencia de que se trata, establece en su cláusula segunda, numeral 1, denominado "De las obligaciones de INDAP", que ese servicio aportaría la suma de \$ 28.021.709, destinado a financiar honorarios y un bono de movilización del equipo técnico y la mesa de coordinación de cada unidad operativa, de acuerdo con las normas técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

UNIDAD OPERATIVA	N° USUARIOS	MONTO (UF)	MONTO \$
PRODESAL SAN JOSÉ DE MAIPO 2014	130	1.202	28.021.709

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base del contrato entre el INDAP y la Municipalidad de San José de Maipo, de 4 de febrero de 2014.


Asimismo, en el numeral 4 "De las Transferencias del Aporte de INDAP", se establece que el aporte antes individualizado sería transferido en 3 cuotas, previa acreditación de los requisitos que señala, lo que ocurrió según el siguiente detalle:

N° ORDEN DE INGRESO	FECHA	MONTO DEPÓSITO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN
No proporcionada	Sin datos	11.769.118	05-03-2014	Sin datos
130	11-06-2014	11.769.118	Cartola bancaria no proporcionada	11-06-2014
No proporcionada	Sin datos	4.483.473	Cartola bancaria no proporcionada	Sin datos
TOTALES		28.021.709		

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Al respecto, la entidad edilicia no proporcionó, a la fecha de término de la presente auditoría, esto es al 24 de agosto de 2015, los documentos que se indican en el cuadro precedente, pese a que fueron solicitadas mediante oficio N° 1, de 2 de junio de esa anualidad, incumpliendo lo señalado en el artículo 55 del mencionado del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece que las entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique sus operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Asimismo, resulta del caso manifestar que el municipio no proporcionó los respaldos de la solicitud efectuada al INDAP, por la primera cuota, por lo que no fue posible evaluar el cumplimiento de los plazos y los requisitos exigidos para ello, definidos en el citado numeral 4, del convenio en estudio, situación que también vulnera el numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, consignada anteriormente, que señala que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación.

 El Alcalde en su respuesta no se pronuncia sobre las faltas observadas, atendido lo cual se mantiene el alcance formulado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

mientras no remita a este Organismo de Control, los aludidos documentos faltantes, lo cual será corroborado por este Ente Fiscalizador en una posterior visita de seguimiento.

En cuanto a la segunda y tercera cuota, no se presentaron situaciones que observar.

3.2 Ejecución

Al respecto, cabe señalar que la municipalidad durante el año 2014, ejecutó el 100 % de los recursos percibidos en esa anualidad, en el marco del proyecto en estudio, rindiendo la totalidad de ellos entre mayo de 2014 y enero de 2015, no determinándose objeciones que formular.

3.3 Rendición de cuentas

Se constató que la entidad edilicia no dio cumplimiento a lo previsto en los numerales 3 y 5.2, de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este origen, por cuanto no remitió al INDAP, lo que debía ocurrir dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados de la recepción de los recursos, el comprobante de ingreso, como tampoco los informes mensuales de inversión.

Sobre el particular, el Alcalde no se pronunció en su respuesta, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad remitir los aludidos comprobantes de ingresos e informes mensuales, al referido servicio público, lo cual será comprobado en una próxima visita de seguimiento.

4.- Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar

4.1 Ingresos

4.1.1 Recepción de ingresos

En la letra b), denominada "Compromisos financieros", de la cláusula séptima del convenio, el SERNAM se compromete a aportar para la realización del programa que aquí interesa, en el año 2014, un monto \$ 10.814.000.-, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

CUENTA	ÍTEM DE GASTO	GASTO TOTAL \$
20	Gasto en personal operacional	9.420.000
40	Gastos operacionales	194.000
50	Transferencias beneficiarios/as	1.200.000
TOTAL		10.814.000

Fuente de información: Elaboración propia con base en la información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Sobre la materia, corresponde anotar que, se efectuaron los depósitos correspondientes los días 14 de marzo y 21 de abril, de 2014, según se acredita en las órdenes de ingreso N° 58 y 89, de esa misma fecha, data en que también fue contabilizada la operación, sin que se determinaran observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4.1.2 Registro contable de los recursos recepcionados por la municipalidad

Al respecto, es dable establecer que el FOSIS, considera en su presupuesto correspondiente al año 2014, en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 325, de la partida 21, capítulo 04, programa 03, los fondos para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución del citado programa.

Luego, cabe puntualizar que, de acuerdo con lo consignado en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, tal como ya se ha señalado previamente, todos los ingresos que perciba el Estado, entre ellos, las sumas que las leyes presupuestarias ordenan traspasar de un organismo público a otro, deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal expresa establezca lo contrario (aplica criterio contenido en dictámenes N° 18.100, de 2011, y 1.967, de 2013, ambos de este origen).

Siendo ello así, no se advierte la norma legal que permita el tratamiento extrapresupuestario del programa en comento, por lo que no procedía su contabilización en la en la cuenta contable extrapresupuestaria 214.05.05, denominada "SERNAM- Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales de Jefas de Hogar", debiendo haberse registrado en la cuenta contable 115-05-03, denominada "Cuentas por cobrar transferencias corrientes de otras entidades públicas".

En su respuesta, el jefe comunal reafirma lo expresado en el numeral 1.1.2, del presente capítulo, en el sentido de que siempre se ha registrado este programa en cuentas extrapresupuestarias; igualmente solicita a esta Entidad Fiscalizadora que le informe respecto del procedimiento contable que debe aplicarse, lo cual se respondió en dicho numeral. Atendido lo anterior, se replica lo concluido en ese punto, manteniéndose la observación y quedando su validación para posteriores auditorías por parte de este Organismo de Control.

4.2 Ejecución

4.2.1 Registro contable desembolsos

Del examen de los antecedentes proporcionados por el municipio, se estableció que los desembolsos asociados al proyecto en estudio, por un total de \$ 10.842.839.-, fueron imputados en la cuenta contable extrapresupuestaria 114.05.05 "SERNAM, Programa Mujeres Jefas de Hogar", no obstante que correspondía atenerse a la naturaleza, objeto o destino de los gastos para determinar el ítem y asignación pertinente dentro de las clasificaciones presupuestarias vigentes, conforme a su identidad específica, de conformidad con lo consignado en el citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La autoridad edilicia se manifestó sobre el particular en el numeral 1.1.2, de este acápite. En consecuencia, se reproduce el análisis allí expuesto, manteniéndose la observación por tratarse de una situación consolidada, por lo que la municipalidad deberá impartir las instrucciones que procedan para que los ingresos percibidos en el marco del fondo en comento, y sus gastos asociados, sean registrados en las cuentas presupuestarias pertinentes, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

acuerdo a su naturaleza, cuyo cumplimiento será verificado en posteriores auditorías que practique este Ente Fiscalizador.

4.2.2 Ejecución de los fondos

En el marco de la ejecución del proyecto en comento, la municipalidad contrató a doña Marlene Faúndez Díaz, para que prestara sus servicios en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, desembolsando por dicho concepto un monto total de \$ 9.420.000.-. Asimismo, efectuó un giro global por la suma de \$ 1.200.000.-, a la coordinadora del proyecto, para la adquisición de insumos para las beneficiarias. Finalmente pagó \$ 222.839.-, en gastos operacionales; erogaciones todas, que se ajustan a lo establecido en el respectivo convenio, y que se materializaron mediante los comprobantes de egreso que se individualizan en anexo N° 4.

Ahora bien, en cuanto a los procedimientos de compras y de administración de los fondos por rendir, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Tratos directos sin cotización previa.

En este contexto, se advirtió que mediante el decreto de pago N° 2.081, de 22 de octubre de 2014, se autorizó la compra de papel opalina, por el valor de \$ 42.840, registrada contablemente, mediante el comprobante de egreso N° 1.907, de esa misma fecha, insumo que fue requerido por la orden de compra N° 3620-870-SE14, de 30 de septiembre de 2014, operación en que se omitió efectuar previamente el proceso de cotización previo, no ajustándose a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8° de la ley N° 19.886, "Siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo", excepciones que no se dan en la especie.

Sobre el particular, el edil señala en su respuesta que, estas situaciones ya han sido corregidas, producto de las observaciones emitidas en el Informe Final N° 76, de 2014, de ese Órgano de Control, sobre Auditoría al Macroproceso de Adquisiciones y Abastecimiento, efectuado durante el año 2014.

El argumento esgrimido por la autoridad comunal no permite desvirtuar lo objetado, por cuanto en esta oportunidad se observó una operación distinta a las examinadas en el citado Informe Final N° 76, de 2014, de manera que, considerando que se trata de un hecho consolidado, que no es susceptible de ser regularizado, se debe mantener la observación formulada inicialmente, debiendo esa municipalidad, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8° de la ley N° 19.886, con el objeto de evitar que circunstancias como las advertidas se repitan, requiriendo para efectos del proceso de compras, el número de cotizaciones exigidas por la normativa, cuya observancia será verificada en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

b) Fondos por rendir que superan límite 15 U.T.M.

En este contexto, se estableció que doña Jessica Olea Vergara, coordinadora del proyecto, recibió fondos por rendir cuenta, a través del decreto de pago que se cita en cuadro siguiente, que supera el límite de 15 U.T.M., establecida como monto máximo de giros de fondos globales en efectivo, de acuerdo al aludido decreto N° 1.790, de 13 de enero de 2014, del Ministerio de Hacienda.

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	FUNCIONARIA
N°	Fecha	N°	Fecha		
1.924	22-10-2014	2.116	20-10-2015	1.200.000	Jessica Olea Vergara

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Sobre el particular, el edil reitera lo establecido en la letra a) del numeral 1.2.2, de este acápite, respecto la ocurrencia de la situación objetada, por lo que se mantiene la observación por tratarse de un hecho consolidado. En este contexto, la municipalidad deberá evitar otorgar fondos por rendir que superen el límite de 15 U.T.M., siendo la validación de su cumplimiento objeto de una futura auditoría.

c) Desembolsos mayores a 3 U.T.M. efectuados con fondos por rendir

Ahora bien, a través de los giros globales otorgados a la señora Olea Vergara, se adquirieron bienes y servicios que superan el límite de 3 U.T.M., omitiendo lo consignado en el artículo 53, letra a), del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que permite efectuar contrataciones fuera del sistema de información, mientras su monto sea inferior a las aludidas 3 U.T.M., cuestión que no ocurrió en la especie, en las siguientes adquisiciones:

BOLETA/ FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO \$
3482	29-10-2014	Carlos Soto Tueve	Máquina de coser.	200.000
127	03-11-2014	Díaz y Moreno Ltda.	Conservadora tapa dura.	200.000
35967	23-10-2014	Comercial Rubio e Hijos Ltda.	Dremel trio.	195.419
TOTAL				595.419

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Sobre el particular, la autoridad edilicia replica lo consignado en la letra b) del numeral 1.2.2, del capítulo III, examen de cuentas; atendido lo cual se mantiene la observación por tratarse de un hecho consolidado, por lo que la municipalidad deberá ajustarse al límite de 3 U.T.M., al momento de realizar desembolsos omitiendo el sistema de compras públicas, lo que será fiscalizado en una posterior auditoría, que efectúe este Órgano de Control, en esa municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

4.3 Rendición de cuentas

Conforme a las letras b.8) a la b.11), del numeral 2, de la cláusula séptima del convenio de transferencias, la entidad ejecutora, deberá, en lo que interesa, rendir los recursos transferidos dando estricta observancia a la resolución N° 759, de 2003, de este origen, a saber, remitiendo el comprobante de ingreso por los fondos percibidos y un informe mensual de inversión, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, los cuales deben incluir toda la documentación de respaldo y un flujo de caja. Además, señala el citado acuerdo de voluntades que, en el caso del mes de diciembre, la rendición en comento deberá realizarse entre los días 26 al 30 de ese mes.

En este contexto, se determinó que el municipio no dio cumplimiento al numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Ente de Control, ni a la letra b.10), del numeral 2, de la citada cláusula séptima, en atención a que las rendiciones no fueron presentadas oportunamente al ente otorgante de los fondos. El detalle se expone a continuación:

PERÍODO	FECHA RECEPCIÓN SERNAM	FECHA EN QUE DEBIÓ RENDIR	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO	MONTO \$
ENERO	17-04-2014	07-02-2014	69	0
FEBRERO		07-03-2014	41	0
MARZO		07-04-2014	10	1.570.000
JUNIO	10-07-2014	07-07-2014	3	785.000
OCTUBRE	10-11-2014	07-11-2014	3	1.771.609
DICIEMBRE	09-01-2015	30-12-2014	10	1.570.000
TOTAL				5.696.609

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Al respecto, corresponde manifestar que el edil no se pronuncia sobre la materia observada, y dado que es una situación consolidada que no es posible de regularizar, se mantiene el alcance planteado, debiendo en lo sucesivo, ceñirse a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en lo que se refiere a rendir en forma mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, o 15, si le resulta aplicable la resolución N° 30, de 2015, de este origen, todo lo cual será comprobado en una futura auditoría, que lleve a cabo este Ente Fiscalizador en ese municipio.

Luego, de acuerdo a lo consignado en el literal b.8, del aludido numeral 2, de la cláusula séptima del convenio, y lo señalado en el numeral 5.2 de la citada resolución exenta N° 759, de 2003, de este origen, la entidad ejecutora debía certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales, remitiéndolos a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, obligación que no fue acreditada ante esta Entidad Fiscalizadora hasta el momento de levantar el acta de cierre de la auditoría, esto es, al 24 de agosto de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

La autoridad edilicia manifestó en su respuesta que solicitó a DIDECO que informe sobre la materia, cuyo resultado será comunicado a este Órgano de Control.

En tales condiciones, se mantiene la observación formulada, por lo que esa municipalidad deberá remitir a la entidad otorgante los comprobantes de ingreso del programa en comento, lo que será verificado por este Ente Fiscalizador en una próxima acción de seguimiento.

5.- Programa SENDA Previene en la Comunidad

5.1 Recepción de ingresos

Sobre la materia, en la cláusula cuarta del convenio en comento, SENDA se compromete a aportar para la ejecución del programa en análisis, en el año 2014, un monto de \$ 15.198.000.-, en dos cuotas, correspondientes al 70% y al 30%, siendo la primera de ellas dentro de los 15 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, y la segunda, una vez que SENDA haya aprobado el segundo Informe Técnico de Avance. La entrega de ambas cuotas está sujeta a que la municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos, entregados en períodos anteriores y de la primera parcialidad, sin observaciones que anotar. El detalle es el siguiente:

Nº ORDEN DE INGRESO	FECHA	MONTO DEPÓSITO \$	FECHA DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN
16	19/03/2014	10.638.600	12/03/2014	19/03/2014
86	05/11/2014	4.559.400	28/10/2014	05/11/2014
TOTALES		15.198.000		

Fuente de información: Cartolas Banco Crédito e Inversiones, cuenta corriente N° 12054674, y comprobantes de ingreso respectivos, proporcionados por la Municipalidad de San José de Maipo.

5.2 Ejecución de los fondos

De la revisión efectuada se constató que mediante decreto alcaldicio N° 31, de 2 de diciembre de 2014, se aprobó el trato directo, al proveedor Aida Alicia Barraza Soto, a quien se le envió con fecha 9 de diciembre de 2014, la orden de compra 3620-1025-SE14, por los servicios de coffee break y cóctel, para las actividades de debates estudiantiles, dicha compra fue pagada mediante decreto de pago N° 2.634, de 12 de diciembre de 2014 y comprobante de egreso N° 2281, incluido en el Anexo N° 5, por la suma de \$ 271.982.-, de acuerdo a la factura N° 2, la que sin embargo fue emitida el 9 de noviembre de 2014, esto es con un mes de anticipación a la aludida orden de compras, lo que no guarda armonía con lo fijado por el artículo 57, letra b), N° 7 del reglamento de la ley N° 19.886, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda —actual N° 9—, que establece que dicho documento debe ser enviado al proveedor con fecha posterior a la resolución fundada y previa a la facturación del bien o servicio.

Sobre este punto, el edil señala en su respuesta que se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas que informe en lo concerniente al desfase expuesto. En atención a lo cual se mantiene la objeción, la que se trata de una situación consolidada que no es posible de regularizar, debiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

esa autoridad disponer las acciones pertinentes para evitar su reiteración y emitir oportunamente las órdenes de compra, situación que será corroborada en futuras auditorías.

Por otra parte, se comprobó que el referido decreto alcaldicio N° 31, de 2014, no fue publicado en el portal mercado público, infringiendo lo señalado en el artículo 50 del reglamento precitado, en concordancia con el artículo 57, letra d), N° 1.

En relación con la materia, la autoridad comunal expresa que se instruyó a través de memorándum N° 169, de 23 de noviembre de 2015, la publicación del aludido decreto alcaldicio N° 31, de 2014, en el portal de mercado público.

Sobre el particular, dado que la acción correctiva se encuentra en desarrollo, la observación se mantiene, mientras esta no se concrete, siendo su regularización objeto de una validación en una próxima visita de seguimiento por parte de este Ente Fiscalizador.

Además, pudo advertirse que, para las compras que se detallan en el cuadro siguiente, el municipio omitió efectuar previamente el proceso de cotización, hecho que no se ajusta a lo estipulado en el inciso final del artículo 8° de la mencionada ley N° 19.886, que indica que cuando se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de las letras c), d), f) y g) de ese mismo artículo, excepciones que no se dan en la especie.

EGRESO N°	DECRETO N°	FECHA	CUENTA CONTABLE	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA		
					N°	FECHA	MONTO \$
1513	1609	18-08-2014	114.05.23	66.352	3620-716-SE14	11-08-2014	66.352
1628	1724	01-09-2014	114.05.23	21.604	3620-735-SE14	19-08-2014	21.604
1847	2027	09-10-2014	114.05.23	32.983	3620-709-SE14	08-08-2014	32.985
2268	2639	17-12-2014	114.05.23	106.612	3620-1003-SE14	01-12-2014	106.612
2270	2641	17-12-2014	114.05.23	92.720	3620-1019-SE14	09-12-2014	92.720
Total							320.273

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Al respecto, la autoridad edilicia se expresó en los mismos términos ya consignados en la letra a) del numeral 4.2.2, de este acápite, a saber, que este tipo de situaciones ya no acontece, por cuanto, se opera conforme a lo señalado en el Informe Final N° 76, de 2014, de este Órgano de Control.

En tales condiciones, es dable mantener la objeción planteada, por cuanto la presente observación corresponde a una operación distinta a la que se refiere el citado informe final, la que además corresponde a un hecho consolidado. Considerando lo anterior, se concluye de igual modo que en el aludido numeral 4.2.2, letra a), esto es, que la municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8° de la ley N° 19.886, quedando su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

verificación para posteriores auditorías, que lleve a cabo este Ente Fiscalizador en esa municipalidad.

5.3 Rendición de cuentas

Conforme a la cláusula decimocuarta del convenio de transferencias, la entidad ejecutora se obliga, en lo que interesa, a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos por la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General; consignando además, que los documentos sustentatorios del gasto, no podrán tener una fecha posterior al 19 de diciembre de 2014.

En este contexto, se determinó que el municipio no dio cumplimiento al numeral 3 de la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen, en atención a que las rendiciones no fueron presentadas al ente otorgante de los fondos, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda. El detalle se expone a continuación:

PERÍODO	FECHA RECEPCIÓN A SENDA	FECHA EN QUE DEBIÓ RENDIR	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO	MONTO \$
MARZO	17-07-2014	07-04-2014	101	0
ABRIL		08-05-2014	70	0
MAYO		06-06-2014	41	0
JUNIO		07-07-2014	10	1.829.500
TOTAL				1.829.500

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Sobre el particular, corresponde manifestar que, la autoridad edilicia no se pronuncia acerca de la materia, alcance que ya se analizó en el numeral 4.3, del presente acápite, por lo que replica lo ya señalado en el sentido de que se mantiene la observación ya que constituye una situación consolidada, debiendo la municipalidad dar cumplimiento a los plazos previstos en el inciso segundo del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, o la resolución N° 30, de 2015, de este origen, si le resulta aplicable, todo lo cual será comprobado en una futura auditoría que lleve a cabo este Ente Fiscalizador en dicho municipio.

Por otra parte, corresponde indicar que dado que las rendiciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2014, fueron entregadas a este Organismo de Control, sin incluir los oficios de remisión, no fue posible evaluar el cumplimiento de las fechas de presentación, omisión que no se ajusta a lo definido por el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que las entidades del Estado deben contar con el respaldo de la documentación original que justifique sus operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

En cuanto a la observación precedente, informa el edil que ha solicitado a través de memorándum N° 170, de 23 de noviembre de 2015, a la DIDECO que envíe los oficios correspondientes para ser entregados a este Ente Fiscalizador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sin perjuicio de lo mencionado por ese jefe comunal, corresponde mantener la observación planteada, por cuanto las gestiones comunicadas se encuentran en desarrollo, por ende, no se ha concretado la regularización del hecho representado, lo que será corroborado en una posterior visita de seguimiento.

No obstante lo anterior, cabe precisar que acorde lo expuesto en el oficio N° 1.304, de 23 de julio de 2015, de la Jefe de División de Administración y Finanzas (S), de SENDA, el municipio efectuó las rendiciones pertinentes, por un total de \$ 15.013.187.-.

En cuanto al monto no gastado, se comprobó que el municipio depositó el 16 de enero de 2015, la suma de \$ 184.813.-, en la cuenta única fiscal N° 9003100, del Banco del Estado a nombre de SENDA, sin que se advirtieran hechos que representar.

6.- Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema Chile Crece Contigo"

6.1 Recepción de ingresos

Mediante la cláusula quinta del convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región Metropolitana, se comprometió a aportar el monto de \$ 3.000.000.-, para la realización del proyecto de intervención comunal, en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, denominado Servicio Itinerante de Estimulación, en el año 2014, destinados exclusivamente al financiamiento y gestión del convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración. El referido monto se transferiría en una sola cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprobara el convenio, hecho que ocurrió el 26 de agosto de 2014.

Siendo ello así, se efectuó el depósito correspondiente el 29 de agosto de 2014, según se acredita en la orden de ingreso N° 67, de esa misma fecha, del municipio, data en que también fue contabilizada la operación, sin que se verificaran situaciones que anotar.

6.2 Ejecución del proyecto

Para el desarrollo del proyecto en comento, la municipalidad desembolsó \$ 2.999.960.-, en material publicitario, didáctico y honorarios conductor servicio itinerante, cuyos pagos se ajustan a lo establecido en el respectivo convenio, y se materializaron mediante los comprobantes de egreso que se individualizan en anexo N° 6, sin que se advirtieran situaciones que anotar.

6.3 Rendición de cuentas

Conforme a la cláusula octava del convenio de transferencia, la entidad ejecutora, en lo que interesa, debía rendir los recursos transferidos según lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este origen,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

remitiendo el comprobante de ingreso por los fondos percibidos y un informe mensual de inversión, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

En este contexto, se determinó que el municipio no dio cumplimiento al numeral 3 de la referida resolución N° 759, de 2003, de este Ente Fiscalizador, ni a la citada cláusula octava, en atención a que la rendición de los meses de noviembre a diciembre de 2014, no fue presentada Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región Metropolitana, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes correspondiente. El detalle se expone a continuación:

PERÍODO	FECHA RECEPCIÓN SEREMI	FECHA EN QUE DEBIÓ RENDIR	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO	MONTO \$
Noviembre	07-01-2015	05-12-2014	33	625.000
Diciembre	06-02-2015	08-01-2015	29	724.960
TOTAL				1.349.960

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

El edil no se manifiesta en su respuesta sobre la observación planteada, no obstante lo cual, la situación expuesta fue analizada en el numeral 4.3, del presente acápite, por lo que replica lo ahí señalado, en el sentido de que se mantiene el alcance, ya que constituye un hecho consolidado, que no es susceptible de regularizar, debiendo en consecuencia dar cumplimiento a los plazos previstos en el inciso segundo del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, o en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, si le resulta aplicable, todo lo cual será comprobado en una futura auditoría que lleve a cabo este Ente Fiscalizador en dicho municipio.

6.4 Gastos contabilizados en el año 2014.

Al respecto, cabe señalar que los gastos imputados en el año 2014, en la cuenta 114-05-24, denominada "Mideplan Chile Crece Contigo", alcanzaron a la suma de \$ 5.819.346.-, de los cuales el monto de \$ 2.999.960, corresponde a la ejecución del convenio celebrado en el referido año y la diferencia de \$ 2.819.346, a la ejecución del Programa FIADI 2013, cuyos comprobantes de egresos y respaldo documental, fueron revisados en la presente auditoría, no presentándose observaciones que señalar.

7.- Programa "Fortalecimiento Municipal" Subsistema Chile Crece Contigo"

7.1 Recepción de ingresos

Conforme lo dispone la cláusula quinta del convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región Metropolitana, se compromete a aportar para la ejecución del programa Fortalecimiento Municipal Subsistema Chile Crece Contigo, en el año 2014, un monto de \$ 5.283.989.-, destinados exclusivamente al financiamiento y gestión del convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración. La transferencia de recursos se efectuaría en una sola cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, lo que ocurrió el 26 de agosto de 2014, verificándose al efecto que el depósito se concretó el 29 de ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

mismo mes y año, según da cuenta la orden de ingreso N° 66 de igual data, fecha en la cual, además, se registró la operación en la contabilidad municipal, sin observaciones que anotar.

7.2 Ejecución del proyecto

Para la implementación del proyecto en comento, la entidad edilicia durante el período 2014, desembolsó \$ 2.418.851.-, en jornada de capacitaciones para la red del programa Chile Crece Contigo, habilitación de espacio programa Chile Crece Contigo, y materiales de oficina, cuyos pagos se ajustan a lo establecido en el respectivo convenio; y se materializaron mediante los comprobantes de egreso que se individualizan en el anexo N° 7.

No obstante lo anterior, se observa que para las compras de material de oficina que se detallan en el cuadro siguiente, el municipio omitió efectuar previamente el proceso de cotización.

EGRESO N°	DECRETO	FECHA	CUENTA CONTABLE	MONTO \$	ORDEN DE COMPRA		
					N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	MONTO \$
1964	1767	29-09-2014	114.05.24	66.620	3620-823-SE14	17-09-2014	66.620
1935	2143	24-10-2014	114.05.24	79.753	3620-880-SE14	09-10-2014	79.753
Total							146.373

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

En este contexto, es necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 8° de la ley N° 19.886, "Siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de las letras c), d), f) y g) de este artículo", excepciones que no se dan en la especie.

Sobre este punto, el jefe comunal se expresó en los mismos términos ya consignados en la letra a) del numeral 4.2.2, del capítulo III, examen de cuentas, a saber, que este tipo de situaciones ya no acontece, por cuanto, se opera conforme a lo señalado en el Informe Final N° 76, de 2014, de este Órgano de Control; hecho que fue desvirtuado, dado que se trata de una operación distinta a la del aludido informe final, por lo que se concluye en los mismos términos allí mencionados, en el sentido de que se mantiene el alcance por tratarse de una circunstancia consumada, debiendo la entidad edilicia exigir las cotizaciones a que se refiere la norma precedentemente anotada, lo cual será comprobado en una auditoría posterior.

7.3 Rendición de cuentas

De acuerdo a la cláusula séptima del convenio de transferencias, la entidad edilicia, en lo que interesa, deberá rendir los recursos transferidos según lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, remitiendo el comprobante de ingreso por los fondos percibidos y, un informe mensual de inversión, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente. Además, deberá remitir un informe final de inversión dentro de los 7 días corridos, desde el día siguiente al término de la ejecución del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En este orden de consideraciones, se estableció que el municipio no dio cumplimiento al numeral 3 de la citada resolución N° 759, de 2003, de este Ente Fiscalizador, ni a la aludida cláusula séptima, en atención a que la rendiciones de los meses de octubre a diciembre de 2014, no fueron presentadas al ente otorgante de los fondos, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda. El detalle se expone a continuación:

PERÍODO	FECHA RECEPCIÓN SEREMI	FECHA EN QUE DEBIÓ RENDIR	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO	MONTO \$
OCTUBRE	21-11-2014	07-11-2014	14	1.991.613
NOVIEMBRE	07-01-2015	05-12-2014	33	166.821
DICIEMBRE	12-06-2015	08-01-2015	155	0
TOTAL				2.158.434

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Sobre la materia el Alcalde no se manifiesta en su respuesta, no obstante lo cual, procede indicar que dicho alcance constituye una situación consolidada, razón por la cual corresponde mantener la observación formulada; debiendo en consecuencia, dar cumplimiento a los plazos previstos en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, o en la resolución N° 30, de 2015, de este mismo origen, si le resulta aplicable, todo lo cual será comprobado en una futura auditoría.

7.4 Gastos contabilizados en el año 2014

Al respecto, cabe indicar que los gastos imputados en el año 2014, en la cuenta 114-05-24, denominada "Mideplan Chile Crece Contigo", alcanzaron a la suma de \$ 5.369.172.-, de los cuales el monto de suma de \$ 2.418.851.-, corresponden a la ejecución del convenio celebrado en el referido año y la diferencia de \$ 3.182.514.-, al Programa Fortalecimiento Municipal 2013, cuyos comprobantes de egresos y respaldo documental, fueron revisados en la presente auditoría, no presentándose observaciones que señalar.

8.- Proyecto Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014

8.1 Ingresos

8.1.1 Recepción de ingresos

En este orden de consideraciones, en la cláusula segunda del convenio, el GORE, se compromete a aportar para la realización del programa que aquí interesa, en el año 2014, un monto de \$ 13.606.246.-, destinado única y exclusivamente a honorarios, inversión, gastos de operación y difusión, con los topes que allí señala.

Luego, estipula la citada cláusula segunda, que el aludido gobierno regional debía transferir dicho monto a la municipalidad, en una cuota, dentro de los 10 días siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio en comento, lo que se hizo efectivo mediante resolución exenta N° 1.161, de 5 de junio de esa anualidad; sin embargo, la remesa fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

8.2 Ejecución

8.2.1 Registro contable desembolsos

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio, los desembolsos asociados al proyecto en estudio, por un total de \$ 11.669.220.-, fueron imputados en la cuenta contable extrapresupuestaria 114-05-41 "Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo, 2% FNDR año 2014", no obstante que correspondía atenerse a la naturaleza, objeto o destino de los gastos para determinar el ítem y asignación pertinente dentro de las clasificaciones presupuestarias vigentes, conforme a su identidad específica, de acuerdo a lo anotado en el aludido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En este punto, se reitera lo manifestado por el jefe comunal y el Intendente Región Metropolitana de Santiago y lo concluido por este Ente Fiscalizador en el numeral 8.1.2, precedente, por lo que se levanta la observación, como consecuencia de lo allí analizado.

8.2.2 Porcentaje de ejecución de los fondos

Al respecto, resulta del caso manifestar que el municipio, durante el año 2014, ejecutó el 97% de los recursos percibidos en esa anualidad, en el marco del proyecto en estudio, manteniendo un saldo por rendir ascendente a \$ 431.167.-, sobre el cual no existe evidencia que haya sido reintegrado al otorgante de los fondos. El detalle de lo antes mencionado, se expone a continuación:

INGRESOS 2014 \$	GASTADO CONTABILIZADO 2014 \$	GASTO CONTABILIZADO 2015 \$	RENDIDO 2014 \$	SALDO POR RENDIR \$
13.606.246	11.669.220	2.006.394	13.174.479	431.167

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Sobre lo expuesto, la autoridad municipal no se manifiesta, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo el municipio reintegrar el saldo por rendir ascendente a \$ 431.167.-, al ente otorgante de los fondos, lo cual será objeto de una próxima visita de seguimiento por parte de este Ente Fiscalizador.

8.2.3 Ejecución de los fondos

Para la ejecución del proyecto en revisión, la municipalidad desembolsó \$ 11.669.220.-, de los cuales, \$ 7.353.640.-, se entregaron en giros a rendir cuenta a don Patricio Suarez Suarez y; \$ 4.315.580.-, se pagaron por concepto de honorarios a monitores, árbitro y planillero. En lo concerniente, cabe señalar que los gastos cubiertos con dichas erogaciones se ajustaron a lo establecido en el respectivo convenio y se materializaron mediante los comprobantes de egreso que se individualizan en anexo N° 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sin perjuicio de lo antedicho, y en relación con la administración de los fondos por rendir entregados, se comprobaron los siguientes alcances:

- a) Fondos por rendir que superan límite 15 U.T.M.

En este contexto, como ya se manifestó, el señor Suarez Suarez recibió fondos por rendir cuenta por \$ 7.353.640.-, de los cuales \$ 6.496.060.-, superan las 15 U.T.M. establecidas como monto máximo de giros de fondos globales en efectivo, de acuerdo al referido decreto N° 1.790, de 13 de enero de 2014, del Ministerio de Hacienda, cuyos decretos de pagos se citan en el cuadro siguiente:

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	FUNCIONARIO
N°	Fecha	N°	Fecha		
1816	06/10/2014	1996	03/10/2014	1.532.220	Patricio Suarez Suarez
1817	06/10/2014	1995	03/10/2014	1.893.840	Patricio Suarez Suarez
2298	24/12/2014	2705	23/12/2014	1.810.000	Patricio Suarez Suarez
2299	26/12/2014	2706	23/12/2014	1.260.000	Patricio Suarez Suarez
TOTAL				6.496.060	

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

Acerca de lo observado, el jefe comunal reitera lo consignado en la letra a) del numeral 1.2.2, de este acápite, donde reconoció la ocurrencia de la situación objetada, por lo que se mantiene la observación, la cual se constituye en una falta consolidada que no es posible de regularizar, debiendo la municipalidad evitar otorgar fondos por rendir que superen el límite de 15 U.T.M., cuyo cumplimiento será objeto de una futura auditoría.

- b) Desembolsos mayores a 3 U.T.M. efectuados con fondos por rendir.

A través de los giros globales otorgados a don Patricio Suarez Suarez, se adquirieron bienes y servicios por un valor superior al límite de 3 U.T.M., los que, además, atendida su naturaleza, debieron ajustarse a la ley N° 19.886, y a su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que no se encontraban acogidos a la letra a) del artículo 53 de esta última norma, que permite efectuar contrataciones fuera del sistema de información, mientras su monto sea inferior a las aludidas 3 U.T.M.

BOLETA/ FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO \$
234	16-10-2014	Clara Almuna Yáñez	Arriendo de buses traslado de clubes a localidades.	946.920
3126	03-11-2014	Maxi Publicidad Ltda.	Pendones pasacalles	335.580
245	24-12-2014	Clara Almuna Yáñez	Arriendo de buses traslado de clubes a localidades.	946.920
4980	23-12-2014	Luis Orellana	Copas, trofeos, medallas y pelotas.	707.280
467	31-12-2014	Sociedad comercial Pérez y Poblete Ltda.	Combustible eléctrico iluminación.	1.060.000
9197	30-12-2014	Harry Michael Prado Salinas Obras Viales E.I.R.L.	Marcador electrónico para campeonato.	1.810.000
TOTAL				5.806.700

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

Sobre el particular, la autoridad edilicia reitera lo consignado en la letra b) del numeral 1.2.2, del capítulo III, examen de cuentas, atendido lo cual se repite lo concluido en ese punto, a saber, que la municipalidad deberá considerar el límite de 3 U.T.M., para efectos de realizar desembolsos omitiendo el sistema de compras públicas, manteniéndose la observación, en su calidad de consolidada, razón por la cual la observancia a la precitada normativa será constatada en una próxima auditoría, que lleve a cabo este Órgano de Control, en esa entidad edilicia.

c) Gastos insuficientemente acreditados.

Sobre la materia, se determinó que el municipio pagó un monto de \$ 1.893.840.-, al proveedor Clara Almuna Yáñez, por concepto de transporte de los beneficiarios del programa en estudio, conforme al siguiente detalle:

EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	GLOSA	PROVEEDOR	MONTO \$
1.817	234	16-10-2014	Arriendo de buses traslado de clubes a localidades.	Clara Almuna Yáñez.	946.920
1.817	245	24-12-2014	Arriendo de buses traslado de clubes a localidades.	Clara Almuna Yáñez.	946.920
TOTAL					1.893.840

Fuente de información: elaboración propia en base a los comprobantes de egreso proporcionados por la Municipalidad de San José de Maipo.

A su turno, se constató que no existen antecedentes que den cuenta de las personas transportadas, fecha, lugar, entre otros, motivo por el cual no fue posible validar el traslado de las personas que hicieron uso del servicio. Por consiguiente, se observa la cifra de \$ 1.893.840.-, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Sobre este punto, manifiesta el Alcalde que, se instruyó al Director de la Secretaría Comunal de Planificación, a través de memorándum N° 171, de 23 de noviembre de 2015, para que reúna los antecedentes respecto a las personas transportadas, por el prestador de servicios antes individualizado.

Al tenor de lo señalado, es dable expresar que mientras esa entidad no remita a este Organismo Fiscalizador —en un plazo no superior de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe—, los documentos que acrediten la ejecución efectiva del servicio de transporte objetado, se formulará el reparo pertinente por la suma de \$ 1.893.840.-, por falta de respaldo suficiente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

8.3 Rendición de cuentas.

8.3.1 Atraso en la presentación de los informes

Conforme a las cláusulas quinta y sexta del convenio, la municipalidad, deberá rendir los recursos transferidos según lo consignado en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, remitiendo el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

comprobante de ingreso por los fondos percibidos y, un informe mensual de inversión, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Asimismo, deberá remitir un informe final de inversión dentro de los 25 días hábiles, desde el día siguiente al término de la ejecución del programa, obligación que no se verificó en la especie.

En este contexto, se determinó que el municipio no dio cumplimiento al numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, ni a la aludida cláusula sexta, en atención a que la rendición de los meses de junio a noviembre de 2014, no fueron presentados al ente otorgante de los fondos, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda. El detalle se expone a continuación:

PERÍODO	FECHA RECEPCIÓN GORE	FECHA EN QUE DEBIÓ RENDIR	DÍAS CORRIDOS DE ATRASO	MONTO \$
JULIO	30-12-2014	07-08-2014	145	0
AGOSTO		05-09-2014	116	0
SEPTIEMBRE		07-10-2014	84	0
OCTUBRE	14-05-2015	07-11-2014	188	3.010.211
NOVIEMBRE		05-12-2014	160	1.683.826
DICIEMBRE (*)		05-02-2015	98	8.480.442
TOTAL				13.174.479

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

(*): Informe final, tiene 25 días hábiles de plazo para remitirlo al ente otorgante de los fondos, contados desde el 31 de diciembre de 2014.

Al respecto, corresponde señalar que el edil solicitó a través del ya citado memorándum N° 171, de 23 de noviembre de 2015, un informe al Director de la Secretaría Comunal de Planificación, en relación con la materia observada en el presente numeral. Sin embargo, en consideración a que la objeción constituye una situación consolidada, que no es posible de regularizar, se resuelve mantener la observación inicialmente formulada, debiendo la municipalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en lo que se refiere a rendir en forma mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, o 15, si le resulta aplicable la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, según corresponda, todo lo cual será comprobado en una futura auditoría que lleve a cabo este Ente Fiscalizador.

Tampoco dio observancia a lo señalado en el citado numeral 5.2, de la referida resolución N° 759, de 2003, de este origen, y la cláusula quinta del convenio de transferencia, por cuanto el municipio no remitió dentro de 10 días hábiles contados de la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello.

El Alcalde en su respuesta se pronuncia sobre el hecho objetado, en los mismos términos ya consignados en la observación precedente, por lo que dichos comprobantes de ingreso deberán ser remitidos a la entidad otorgante de los fondos, lo cual será verificado por esta Contraloría General en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

8.3.2 Objeciones del GORE, sobre las rendiciones de cuentas remitidas por la Municipalidad de San José de Maipo

El Intendente de la Región Metropolitana de Santiago remitió a este Organismo Contralor el oficio N° 2.441, de 3 de agosto de 2015, mediante el cual informa que las rendiciones de cuenta presentadas por la Municipalidad de San José de Maipo, por los meses de junio a diciembre de 2014, presentan observaciones, las que fueron informadas a dicho municipio mediante oficio N° 2.406, de 29 de julio de 2015.

Agrega la autoridad que, el monto pendiente de rendir asciende a la suma de \$ 431.167.-, cifra que concuerda con el monto determinado en la revisión efectuada por esta Contraloría General, en el numeral 8.2.2, del presente acápite.

Asimismo señala que, las rendiciones presentan gastos observados por \$ 2.570.234.-, dentro de los cuales \$ 590.000.-, corresponden a impuestos retenidos, toda vez que no se acompañó los respectivos formulario N° 29, de declaración y pago de IVA; y \$ 1.893.840.-, relativos al traslado de los clubes participantes en el campeonato a las localidades, puesto que no cuenta con un listado de participantes con nombre, número de cédula de identidad y firma, así como también los días, horario de salida y regreso, última situación que fue representada en el numeral 8.2.3, de este capítulo.

Finalmente menciona como gasto rechazado el monto de \$ 86.394.-, correspondiente a un tóner cuya factura N° 1.881, es de 11 de febrero de 2015, es decir, se ejecutó después de haberse concluido el proyecto el 24 de diciembre de 2014, por lo que se debe reintegrar junto a los citados \$ 431.167.-. Al respecto, se debe precisar que este gasto resulta posterior al período cubierto en la presente revisión, motivo por el cual no fue advertido por esta entidad de control.

Sobre el particular, el Alcalde expresa que, solicitó a través del ya citado memorándum N° 171, de 23 de noviembre de 2015, un informe al Director de la Secretaría Comunal de Planificación, sobre estas regularizaciones pendientes.

En este contexto, es dable manifestar que lo indicado en el presente numeral, corresponde a una constatación de hechos, por cuanto, las observaciones detectadas por el GORE ya fueron consideradas por este Ente Fiscalizador en el presente informe, o bien, como es el caso de los \$ 86.394.-, que esa entidad rechazó, como ya se manifestó, se trata de un desembolso efectuado fuera del período en revisión.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1.- Conciliación bancaria

Referido a este punto, se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2014, la conciliación de la cuenta corriente N° 12054674, del Banco Crédito e Inversiones, cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

analítico, listado de cheques girados y no cobrados y, cartola bancaria pertinente, obteniéndose como resultado una diferencia ascendente a \$ 157.375.321.-, según consta en el Anexo N° 9.

Respecto a esta observación, el jefe comunal informa que, en el municipio no existía conciliación bancaria desde fechas anteriores a diciembre del año 2008, fecha en la cual asume la actual administración, y así fue observado anteriormente en auditorías efectuadas por la Contraloría General, y producto del Informe Final N° 76, de 2014, se procedió a regularizar esta omisión a contar del año 2014, tomando los saldos iniciales a partir de enero de ese año, los cuales no estaban totalmente depurados, dada la existencia de saldos de arrastre no contabilizados. Dada esa situación, se continuó este proceso de corrección durante el año 2015, con lo cual, la diferencia detectada de \$ 157.375.321.-, ya no existe, desde la conciliación bancaria al 30 de junio de 2015. Adjunta memorándum N° 295, de 20 de noviembre de 2015, del Director de Administración y Finanzas, en el cual se presentan los saldos cuadrados a dicho mes y año.

Pese a lo informado, y atendido que la desigualdad objetada se trata de un hecho consolidado, debido a que las operaciones que la generaron corresponden a un ejercicio contable-presupuestario fenecido, la observación formulada debe ser mantenida, debiendo esa autoridad disponer las acciones pertinentes para evitar su reiteración, de manera que los saldos contables coincidan con los saldos certificados por las instituciones bancarias, lo que será verificado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, es dable manifestar que se constató que la conciliación bancaria de junio de 2015, a que hace referencia la autoridad edilicia en su respuesta, presenta el ítem "depósitos y abonos no registrados por el banco", por \$ 768.451.184.-, lo cual si bien no representa una observación propiamente tal, por exceder el período de la presente revisión, su análisis y posterior ajuste, contribuiría a un mejor control de los fondos que maneja el municipio en esa cuenta corriente.

2.- Cheques caducados sin regularizar

Se determinó que la cuenta corriente indicada precedentemente, mantiene cheques girados y no cobrados, por \$ 1.727.016.-, que corresponden a documentos caducados, es decir, con una antigüedad mayor a 90 días desde la fecha de su emisión, cuyo detalle consta en Anexo N° 10.

En lo concerniente, es dable anotar que el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, indica, en materia de acreedores por cheques caducados, que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Asimismo, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

documentos caducados y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá emplear el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, incluido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008, de este origen).

Sobre la materia, el edil en su respuesta señala que se procedió a contabilizar el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados y no cobrados por los beneficiarios, mediante comprobante de traspaso N° 266, de 23 de noviembre de 2015, el cual una vez analizado, permite subsanar la observación inicialmente planteada.

3.- Saldo inicial de caja

Al respecto, se determinó que el saldo inicial de caja, al 1 de enero de 2014, ascendió a \$ 193.087.185.-, según la metodología consignada en el dictamen N° 46.211, de 2011, de este origen, monto que difiere del saldo de la cuenta presupuestaria 15, denominada "Saldo inicial de caja", a esa fecha, por \$ 244.903.000.-. El detalle de lo expuesto, se presenta a continuación:

CUENTAS	\$
Cuentas subgrupo 111 disponibilidades en moneda nacional:	145.978.202
Mas:	
Cuentas subgrupo 114 anticipos y aplicación de fondos:	156.685.383
Cuentas subgrupo 116 ajustes a disponibilidades:	0
Menos:	
Cuentas subgrupo 214 depósitos de terceros:	109.576.400
Cuentas subgrupo 216 ajustes a disponibilidades:	0
Saldo inicial de caja s/cgr:	193.087.185
Saldo inicial de caja s/Municipalidad de San José de Maipo:	244.903.000
Diferencia:	51.815.815

Fuente de información: Balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2013, y balance presupuestario de gastos a enero de 2014.

El edil en su respuesta señala que, tal como se manifestó en el punto 1 del presente capítulo IV, otras observaciones, al 1 de enero de 2014, existían saldos de arrastre de caja no contabilizados, con lo cual se genera una diferencia que asciende a \$ 40.796.404.-, la cual está siendo corregida durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2015. Se adjunta Memorandum N° 294, de 20 de noviembre de 2015, del Director de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de lo expresado por ese jefe comunal, considerando que las gestiones informadas se encuentran en proceso de implementación, por ende, no se ha concretado la regularización de la falta representada, y que el jefe comunal no explicó la diferencia existente entre el saldo informado en su respuesta y el monto determinado por este Ente Fiscalizador, corresponde mantener la observación planteada, ajustes que serán corroborados por este Ente Fiscalizador en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de San José de Maipo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 978, de 2015, de este Ente de Control.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2, referido a la falta de manual de procedimientos por transferencias recibidas por el municipio de parte de entidades públicas y/o privadas; numeral 5, que guarda relación con que el Departamento de Control Interno, no cuenta con un manual de procedimientos; capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3.5, supervisión de INDAP; 4.5, supervisión del SERNAM; 5.5, supervisión de SENDA; capítulo III, examen de cuentas, numerales 1.1.1, y 2.1.1, recepción de ingresos; numeral 8.1.2, registro contable de los recursos recepcionados por la municipalidad; numeral 8.2.1, registro contable de los desembolsos; y, capítulo IV, otras observaciones, numeral 2, cheques caducados sin regularizar, se dan por subsanadas o levantadas según sea el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Por otra parte, y referido a lo expuesto en el numeral 8, del capítulo I, aspectos de control interno, habida consideración el número de transferencias que administra el municipio, se recomienda manejar dichos recursos en cuentas corrientes exclusivas, para un mejor control de las mismas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne a la objeción planteada en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 8.2.3, (C), ejecución de los fondos, letra c), gastos insuficientemente acreditados, del Proyecto Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014, por \$ 1.893.840.-, la entidad deberá documentar a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, los antecedentes faltantes que acrediten la ejecución efectiva del servicio de transporte, en caso contrario, se formulará el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2. Sobre el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, (C), referente a la vacancia de los cargos de Director de Control y de Director de Administración y Finanzas, la autoridad comunal deberá acompañar el acto administrativo que formalice el nombramiento de los directivos en comento, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 18.695, y, lo concluido en el dictamen N° 41.047, de 2014, de esta Contraloría General, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

3. En lo que concierne al numeral 4, (C), del capítulo I, aspectos de control interno, esa municipalidad deberá planificar y ejecutar auditorías operativas, ciñéndose a lo consignado en el citado artículo 29, de la ley N° 18.695, cuya validación se llevará a cabo en una futura auditoría.

4. Respecto de lo indicado en el numeral 6, (MC), aspectos de control interno, en lo concerniente al atraso de los 7 procesos disciplinarios vigentes que no han dado cumplimiento con lo señalado en el artículo 133, inciso segundo de la ley N° 18.883, esa municipalidad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los actos administrativos que los afinen, lo que será corroborado en una posterior visita de seguimiento.

5. Tratándose de lo observado en los puntos 1.2, 2.2, 4.2, 5.2, 6.2, y 8.2, (todos MC), del acápite II, examen de la materia auditada, relativo a la demora en la dictación de los decretos alcaldicios que formalizan el convenio, con posterioridad a su entrada en vigencia, el ente comunal deberá sancionar los actos administrativos que aprueban los acuerdos de voluntades que suscribe, en la debida oportunidad, a fin de respetar el principio de celeridad, previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a los órganos que la integran el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, lo que será constatado en una ulterior auditoría.

6. En relación con los numerales 1.3, 3.4, 4.3, y 5.3, (todos MC), del acápite II examen de la materia auditada, referentes a la suscripción y formalización de los contratos de honorarios efectuado con posterioridad al inicio de las actividades contratadas, el municipio deberá firmar y sancionar los acuerdos de que se trata, con la debida oportunidad, conforme a los principios de celeridad, responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa, establecidos en la normativa detallada en el numeral 5, precedente, cuestión que será corroborada en una futura auditoría.

7. A su turno, referente al incumplimiento de cláusulas contractuales, observado en los numerales 3.3, 6.3, y 7.2, (todas MC), apertura de cuentas corrientes exclusivas, y 4.4, 5.4, 6.4, y 7.3, (todas MC), omisión de informes trimestral y/o técnicos, todas del capítulo II, examen de la materia auditada, esa autoridad deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a las exigencias convenidas en los acuerdos de voluntades que suscriba, lo que será validado en una posterior auditoría que realice este Organismo de Control.

8. Respecto al numeral 6.5, (MC), del capítulo II, examen de la materia auditada, contratación y pago por el servicio de transporte no efectuado bajo la normativa de compras públicas, del programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema Chile Crece Contigo",

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ese municipio deberá realizar las adquisiciones de servicios generales, como el de la especie, de conformidad con lo establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento, contenido en el aludido decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo cual será objeto de una próxima auditoría por parte de este Organismo de Control.

9. Asimismo, en lo concerniente al registro en cuentas extrapresupuestarias, de recursos presupuestarios, observado en los numerales 1.1.2, 2.1.2, y 4.1.2, (todos C), registro contable de los recursos recepcionados por la municipalidad; y, 1.2.1, 2.2.1, y 4.2.1, (todos C), registro contable de desembolsos, todos del apartado III, examen de cuentas; la municipalidad deberá registrar –en lo sucesivo– en las cuentas contables que correspondan, conforme el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, situación que será comprobada en una ulterior auditoría.

10. Sobre lo advertido en las observaciones planteadas en el capítulo III, examen de cuentas, numerales 1.2.2, 2.2.2, 4.2.2, y 8.2.3, (todos C), ejecución de los fondos, en lo referido a la entrega de fondos por rendir que superan límite de 15 U.T.M, y adquisiciones mayores a 3 U.T.M. efectuados con fondos por rendir, al margen del sistema de compras públicas, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, abstenerse de efectuar tales operaciones, dando cumplimiento, por una parte, al decreto N° 1.790, de 13 de enero de 2014, que Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos año 2014, y seguidamente, ajustarse a la ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, efectuando compras fuera del sistema de información, solo cuando su monto sea inferior a las aludidas 3 U.T.M, conforme lo dispone el artículo 53 de esta última norma, lo que será objeto de una futura auditoría.

11. Acerca del mismo capítulo III, examen de cuentas, relacionado con los numerales 1.3, 2.3, 4.3, 5.3, 6.3, 7.3, y 8.3.1, (todos MC), sobre el atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas, el municipio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en lo que respecta a rendir en forma mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, o 15, si le resulta aplicable la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas, según corresponda, lo que será constatado en posteriores auditorías.

12. Además, en lo referente a los numerales 1.3, 2.3, 3.3, y 4.3, (C), del citado acápite III, examen de cuentas, sobre la omisión del envío de los comprobantes de ingreso al organismo que financió los proyectos examinados y/o de los informes mensuales de inversión, la municipalidad deberá acatar lo señalado en el numeral 5.2, de la aludida resolución N° 759, de 2003, o bien, la aludida resolución N° 30, de 2015, según sea el caso, para lo cual deberá remitir los aludidos comprobantes a las entidades otorgantes, lo cual será validado en una próxima visita de seguimiento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

13. Sobre el numeral 3.1, y punto 5.3 (MC), relativo a la documentación faltante de los programas PRODESAL y Previene en la Comunidad, respectivamente, del capítulo III, examen de cuentas, deberá remitir las órdenes de ingreso y cartolas bancarias, según corresponda, relacionadas con las cuotas percibidas, además de la documentación vinculada con solicitud de la primera cuota al INDAP; y, las rendiciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2014, enviadas a SENDA, lo cual será comprobado en una posterior acción de seguimiento.

14. En torno al numeral 4.2.2, Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, 5.2, Programa SENDA Previene en la Comunidad y 7.2, Programa "Fortalecimiento Municipal" Subsistema Chile Crece Contigo" (todos MC), del acápite III, examen de cuentas, referido a compras bajo la modalidad de trato directo, efectuadas sin cotización previa, esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá realizar oportunamente dicho procedimiento, ajustándose a lo establecido en el artículo 8º, inciso segundo de la aludida ley N° 19.886, lo cual será corroborado en una futura auditoría.

15. Acerca del numeral 5.2, (MC), del Programa SENDA Previene en la Comunidad, del aludido capítulo III, referido a la emisión de órdenes de compras con posterioridad a la fecha de la factura, ese municipio deberá dar estricta observancia al artículo 57, letra b), N° 9 del reglamento de la ley N° 19.886, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, emitiendo en su debida oportunidad y con antelación a la prestación del servicio o entrega del bien el precitado documento, de manera tal de respaldar la operación y, velar por el buen uso de los recursos involucrados lo cual será objeto de una ulterior auditoría.

16. En relación a lo observado en el mencionado numeral 5.2, (MC), del aludido capítulo III, examen de cuentas, por omisión de la publicación en el portal de Chilecompras, del decreto alcaldicio N° 31, de 2014, que aprueba trato directo, el municipio deberá publicarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 57, letra d) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que se comprobará en una futura acción de seguimiento.

17. Sobre lo señalado en el numeral 8.2.2, (LC), porcentaje de ejecución de los fondos, del acápite III, examen de cuentas, deberá proceder al reintegro de la suma de \$ 431.167.-, al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por concepto de remanente no utilizado en el proyecto Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014, lo cual será corroborado en una próxima acción de seguimiento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

18. Tratándose del numeral 1, (C), del capítulo IV, otras observaciones, la municipalidad deberá aclarar la diferencia por \$ 157.375.321.-, establecida entre el saldo consignado en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 12054674, del Banco de Crédito e Inversiones, y el saldo contable pertinente, y realizar los ajustes correspondientes, lo cual será objeto de una ulterior auditoría.

19. En lo referido al numeral 3, (C), saldo inicial de caja, del capítulo IV, otras observaciones, la municipalidad deberá ajustar la diferencia detectada ascendente a \$ 51.815.815.-, lo cual será fiscalizado en una próxima visita de seguimiento.

20. Luego, en lo que atañe al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ente otorgante de las transferencias relacionadas con el proyecto Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014, en relación con los numerales 8.1.1, (MC), sobre del desfase del envío de las transferencias al ejecutor, del capítulo III, examen de cuentas, y 8.3, (MC), relativo a la falta de supervisión del GORE Metropolitano de Santiago, del acápite II, examen de la materia auditada, ese gobierno regional deberá, en lo sucesivo, remitir los recursos comprometidos en los plazos establecidos y efectuar la vigilancia de la ejecución de los programas, acorde a las exigencias que se imponga en los convenios que suscribe, cuya validación se llevará a cabo en una futura auditoría que practique este Ente Fiscalizador.

Finalmente, en relación a las conclusiones N°s 1, 2, 4, 12, 13, 16, 17, y 19, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando antecedentes de respaldo respectivo.

Transcríbese al Alcalde, al Departamento de Control Interno y al Concejo Municipal de San José de Maipo, al Servicio Nacional de la Mujer, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Consumo de Alcohol y Drogas, al Instituto de Desarrollo Agropecuario, al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, últimas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe Subrogante
Área Auditoría 2
División de Municipalidades

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

Detalle gastos programa de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus derechos".

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	NOMBRE
N°	Fecha	N°	Fecha		
497	21/03/2014	571	21/03/2014	877.154	Natalia Iturrieta Ruiz
539	28/03/2014	615	27/03/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
543	31/03/2014	621	31/03/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
T-19	10/04/2014			877.154	Traspaso regulariza cuenta mal imputada.
718	28/04/2014	832	28/04/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
719	28/04/2014	833	28/04/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
927	29/05/2014	1012	27/05/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
938	29/05/2014	1023	28/05/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
1129	27/06/2014	1261	26/06/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
1130	27/06/2014	1262	26/06/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
1279	17/07/2014	1394	15/07/2014	212.314	Business Information Processing S.A
1302	30/07/2014	1468	28/07/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
1373	30/07/2014	1486	28/07/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
1380	29/08/2014	1670	26/08/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
1582	29/08/2014	1688	27/08/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
1741	26/09/2014	1953	25/09/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
1757	29/09/2014	1960	26/09/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
1959	30/10/2014	2178	28/10/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
1968	03/11/2014	2209	29/10/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
1983	28/11/2014	2452	26/11/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
2138	28/11/2014	2456	26/11/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
2255	15/12/2014	2591	10/12/2014	780.193	Jessica Olea Vergara
2324	26/12/2014	2733	26/12/2014	438.577	Natalia Iturrieta Ruiz
2329	26/12/2014	2751	26/12/2014	438.577	Lisette Álvarez Orellana
T-187	31/12/2014			225.000	Jessica Olea Vergara (Anticipo A Rendir)
T-196	31/12/2014			100.000	Jessica Olea Vergara (Anticipo A Rendir)
TOTAL				11.843.355	

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

Detalle gastos programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar.

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO	NOMBRE
N°	FECHA	N°	FECHA	\$	
1279	10/07/2014	1374	09/07/2014	643.236	Karina Fabiola Cabello Escobar
1362	30/07/2014	1479	28/07/2014	877.154	Karina Fabiola Cabello Escobar
1574	29/08/2014	1677	26/08/2014	877.154	Karina Fabiola Cabello Escobar
1591	01/09/2014	1727	29/08/2014	50.510	Ingeniería Y Construcción Ricardo Rodríguez Y Cía. Ltda.
1630	24/09/2014	1848	23/09/2014	76.060	Carlos Alberto Palma Rivera
1732	26/09/2014	1861	23/09/2014	877.154	Karina Fabiola Cabello Escobar
1763	30/10/2014	2169	28/10/2014	877.154	Karina Fabiola Cabello Escobar
2142	28/11/2014	2463	26/11/2014	877.154	Karina Fabiola Cabello Escobar
2149	15/12/2014	2590	10/12/2014	1.472.497	Jessica Olea Vergara
2256	26/12/2014	2728	26/12/2014	877.154	Karina Fabiola Cabello Escobar
TOTAL				7.505.227	

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

Detalle gastos programa PRODESAL.

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	NOMBRE
N°	Fecha	N°	Fecha		
407	05/03/2014	477	04/03/2014	2.220.660	Paulina Cerda Ahumada
408	05/03/2014	478	04/03/2014	917.864	Alfonsina Aguirre Vargas
409	05/03/2014	479	04/03/2014	1.434.626	Francisco Valenzuela
526	28/03/2014	593	27/03/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
527	28/03/2014	594	27/03/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
528	28/03/2014	595	27/03/2014	717.313	Francisco Valenzuela
713	28/04/2014	812	28/04/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
714	28/04/2014	813	28/04/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
715	28/04/2014	814	28/04/2014	717.313	Francisco Valenzuela
939	29/05/2014	1024	28/05/2014	717.313	Francisco Valenzuela
940	29/05/2014	1025	28/05/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
941	29/05/2014	1026	28/05/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
1144	27/06/2014	1276	26/06/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
1145	27/06/2014	1277	26/06/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
1146	27/06/2014	1278	26/06/2014	717.313	Francisco Valenzuela
1274	09/07/2014	1368	09/07/2014	583.014	Patricio Suarez Suarez
1385	30/07/2014	1493	29/07/2014	717.313	Francisco Valenzuela
1386	30/07/2014	1494	29/07/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
1387	30/07/2014	1495	29/07/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
1592	29/08/2014	1689	27/08/2014	717.313	Francisco Valenzuela
1594	29/08/2014	1690	27/08/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
1595	29/08/2014	1691	27/08/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
1754	26/09/2014	1950	25/09/2014	717.313	Francisco Valenzuela
1755	26/09/2014	1951	25/09/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
1759	29/09/2014	1955	25/09/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
1965	30/10/2014	2175	28/10/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
1966	30/10/2014	2176	28/10/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
1967	30/10/2014	2177	28/10/2014	717.313	Francisco Valenzuela
2157	04/12/2014	2471	26/11/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
2159	04/12/2014	2472	26/11/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
2158	03/12/2014	2473	26/11/2014	717.313	Francisco Valenzuela
2336	26/12/2014	2740	26/12/2014	717.313	Francisco Valenzuela
2337	26/12/2014	2741	26/12/2014	458.932	Alfonsina Aguirre Vargas
2338	26/12/2014	2742	26/12/2014	1.110.330	Paulina Cerda Ahumada
TOTAL				28.021.914	

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

Detalle gastos programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	NOMBRE
N°	Fecha	N°	Fecha		
38	08/01/2014	80	07/01/2014	179.999	Distribuidora de máquina de coser S.A.
464	18/03/2014	537	14/03/2014	1.570.000	Marlene Faúndez Díaz
568	03/04/2014	647	02/04/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
727	28/04/2014	841	28/04/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
931	29/05/2014	1016	28/05/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
1128	27/06/2014	1260	26/06/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
1376	30/07/2014	1482	28/07/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
1583	29/08/2014	1678	26/08/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
1749	26/09/2014	1943	24/09/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
1907	20/10/2014	2081	16/10/2014	42.840	Francisco Martínez Aros
1958	30/10/2014	2168	28/10/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
2140	28/11/2014	2454	26/11/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
2345	26/12/2014	2743	26/12/2014	785.000	Marlene Faúndez Díaz
T-222	31/12/2014			1.200.000	JESSICA OLEA VERGARA (Rendición Giro)
TOTAL				10.842.839	

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5:

Detalle gastos programa SENDA previene en la comunidad

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO	NOMBRE
N°	Fecha	N°	FECHA	\$	
538	28/03/2014	614	27/03/2014	994.500	Cristian Andrade Farías
542	31/03/2014	620	28/03/2014	835.000	Solange Alejandra Henríquez Henríquez
1318	22/07/2014	1421	21/07/2014	50.000	Jessica Olea Vergara
1316	22/07/2014	1424	21/07/2014	27.833	Patricia Andrea Bustamante Moraga
1315	22/07/2014	1425	21/07/2014	132.600	Daniel Alfredo Araya Contreras
1364	30/07/2014	1470	28/07/2014	835.000	Patricia Andrea Bustamante Moraga
1366	30/07/2014	1472	28/07/2014	663.000	Daniel Alfredo Araya Contreras
1513	18/08/2014	1609	14/08/2014	66.352	Benito Campos y Compañía Limitada
1520	19/08/2014	1615	18/08/2014	92.020	Huerta y Contreras Ltda.
1542	25/08/2014	1639	22/08/2014	296.675	Chilena de Computación Ltda.
1588	29/08/2014	1684	27/08/2014	663.000	Daniel Alfredo Araya Contreras
1589	29/08/2014	1685	27/08/2014	835.000	Patricia Andrea Bustamante Moraga
1752	26/09/2014	1946	24/09/2014	663.000	Daniel Alfredo Araya Contreras
1753	26/09/2014	1947	24/09/2014	835.000	Patricia Andrea Bustamante Moraga
T-114	09/10/2014			217.797	Regulariza cuenta mal imputada
1847	22/10/2014	2027	08/10/2014	32.983	Benito Campos y Compañía Limitada
1929	24/10/2014	2133	22/10/2014	400.000	Martin Muñoz Carriel
1933	24/10/2014	2141	23/10/2014	119.267	Metalúrgica Silcosil Ltda.
1954	30/10/2014	2164	28/10/2014	835.000	Patricia Andrea Bustamante Moraga
1960	30/10/2014	2170	28/10/2014	663.000	Daniel Alfredo Araya Contreras
1985	03/11/2014	2211	29/10/2014	300.000	Carlos Galleguillos Velásquez
2003	06/11/2014	2212	29/10/2014	241.987	Comercial Mvg Sport Limitada
2025	06/11/2014	2245	05/11/2014	105.916	Librería Eduardo Albers Ltda.
2051	22/11/2014	2291	10/11/2014	706.741	Comercial Altoimpacto Ltda.
2136	28/11/2014	2450	26/11/2014	300.000	Carlos Galleguillos Velásquez
2143	28/11/2014	2457	26/11/2014	663.000	Daniel Alfredo Araya Contreras
2144	28/11/2014	2458	26/11/2014	835.000	Patricia Andrea Bustamante Moraga
2257	17/12/2014	2628	15/12/2014	835.000	Patricia Andrea Bustamante Moraga
2258	17/12/2014	2629	15/12/2014	663.000	Daniel Alfredo Araya Contreras
2281	17/12/2014	2634	16/12/2014	271.982	Aida Barraza Soto
2268	22/12/2014	2639	16/12/2014	106.612	DIMERC S.A.
2270	23/12/2014	2641	16/12/2014	92.720	Benito Campos y Compañía Limitada
2304	23/12/2014	2666	22/12/2014	266.189	Sociedad Comercializadora Timevent Ltda.
2355	30/12/2014	2754	26/12/2014	130.742	Proveedores Integrales Prisa S.A.
T-160	31/12/2014			200.000	Jessica Olea Vergara (Rendición de giro)
T-185	31/12/2014			50.000	Jessica Olea Vergara (Rendición de giro)
TOTAL				15.025.916	

Fuente de información Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

Detalle gastos Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema Chile Crece Contigo 2014

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	Erogación	NOMBRE
N°	Fecha	N°	Fecha			
1671	24/09/2014	1774	09/09/2014	400.000	Fondo por rendir	Jessica Olea Vergara
1904	22/10/2014	2097	17/10/2014	625.000	Honorarios conductor servicio itinerante	Mario Froilán Rivera Marchant
2006	03/11/2014	2232	03/11/2014	625.000	Honorarios conductor servicio itinerante	Mario Froilán Rivera Marchant
2210	05/12/2014	2484	01/12/2014	625.000	Honorarios conductor servicio itinerante	Mario Froilán Rivera Marchant
2269	23/12/2014	2640	16/12/2014	99.960	Calendarios Chile Crece Contigo	Imprenta y Comercializadora Rene Fuenzalida
2332	26/12/2014	2736	26/12/2014	625.000	Honorarios conductor servicio itinerante	Mario Froilán Rivera Marchant
TOTAL				2.999.960		

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

Detalle gastos programa Fortalecimiento Municipal Subsistema Chile Crece Contigo
2013-2014

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		Bien o servicio	MONTO \$	NOMBRE
N°	Fecha	N°	Fecha			
1767	29/09/2014	1964	26/09/2014	Material de oficina	66.620	Proveedores Integrales Prisa S.A.
1768	01/10/2014	1965	26/09/2014	Escritorios	193.797	Donoso y Compañía Limitada
1846	09/10/2014	2026	08/10/2014	Material de oficina	111.860	Heinsohn Enrique Hernández Lerchundy
1935	30/10/2014	2143	23/10/2014	Material de oficina	79.753	Dimerc S.A.
1940	30/10/2014	2148	27/10/2014	Jornada de Capacitación	1.800.000	Fundación Ideas Para la Infancia
2050	18/11/2014	2290	10/11/2014	Adquisición de scanner	166.821	Rodríguez y Compañía Ltda.
TOTAL					2.418.851	

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8

Detalle gastos programa Campeonato de Fútbol Municipalidad de San José de Maipo.

COMPROBANTE DE EGRESO		DECRETO DE PAGO		MONTO \$	NOMBRE
N°	Fecha	N°	Fecha		
1817	06/10/2014	1995	03/10/2014	1.893.840	Patricio Suarez Suarez
1816	06/10/2014	1996	03/10/2014	1.532.220	Patricio Suarez Suarez
1825	09/10/2014	1997	03/10/2014	300.000	Patricio Suarez Suarez
2019	12/11/2014	2249	05/11/2014	360.000	Villalón Lucero Marco Antonio
2020	12/11/2014	2250	05/11/2014	360.000	Jorge Manuel Orellana Martínez
2100	22/11/2014	2375	20/11/2014	360.000	María Azucena Troncoso Rodríguez
2101	26/11/2014	2376	20/11/2014	335.580	Maxi Publicidad Limitada
2130	28/11/2014	2408	24/11/2014	180.000	Rodrigo Marcelo Orellana Martínez
2301	23/12/2014	2663	22/12/2014	360.000	Villalón Lucero Marco Antonio
2298	24/12/2014	2705	23/12/2014	1.810.000	Patricio Suarez Suarez
2299	26/12/2014	2706	23/12/2014	1.260.000	Patricio Suarez Suarez
2300	24/12/2014	2707	23/12/2014	257.580	Patricio Suarez Suarez
2344	26/12/2014	2720	26/12/2014	660.000	Luis Yamil Sarrua Orellana
2318	26/12/2014	2721	24/12/2014	360.000	Villalón Lucero Marco Antonio
2341	26/12/2014	2747	26/12/2014	360.000	Jorge Manuel Orellana Martínez
2342	29/12/2014	2748	26/12/2014	180.000	Rodrigo Marcelo Orellana Martínez
2343	26/12/2014	2749	26/12/2014	360.000	María Azucena Troncoso Rodríguez
2370	31/12/2014	2803	31/12/2014	440.000	Monroy Garrido Carlos Antonio
TR- 204	31/12/2014			300.000	Patricio Suarez Suarez(Rendición de giro)
TOTAL				11.669.220	

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

Conciliación bancaria cuenta N° 12054674, del BCI, al 31 de diciembre de 2014.

CONCEPTO	\$	\$	\$
Saldo Anterior	151.561.289		
(+) Depósitos	825.415.880		
Subtotal	976.977.169		
(-) Giros	437.149.337		
Saldo Real Contable	539.827.832		
Conciliación Bancaria			
Saldo Real Contable		539.827.832	
(+) Cheques girados y no cobrados		69.903.003	
(+) Depósitos y abonos no registrados por la entidad		71.542.895	
(-) Depósitos o abonos no registrados por el Banco		-5.773.461	
Saldo Cartola Bancaria			518.124.948
Sumas		675.500.269	518.124.948
Diferencia			157.375.321

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10

Documentos caducados.

CHEQUE		BENEFICIARIO	MONTO \$
N°	FECHA		
7707	01-01-2014	Carlos de Ramón Silva	100.000
7881	13-01-2014	Comercial Kaufmann	43.228
8096	30-01-2014	IDI Cañas Monroy	77.256
8238	21-02-2014	Aguas Andinas S.A	608.484
8296	27-02-2014	IDI Cañas Monroy	77.256
8531	01-04-2014	IDI Cañas Monroy	77.256
8731	28-04-2014	IDI Cañas Monroy	77.256
8978	27-05-2014	Eugenio Camus Mesa	30.000
9011	30-05-2014	IDI Cañas Monroy	77.256
9302	30-06-2014	Club Deportivo Unión Victoria	50.000
9304	30-06-2014	Centro de Padres Escuela San Alfonso	50.000
9342	30-06-2014	IDI Cañas Monroy	77.256
9531	28-07-2014	IDI Cañas Monroy	77.256
9641	07-08-2014	Centro de Padres y Apoderados Escuela de Fútbol	50.000
9642	07-08-2014	Unión Comunal del Adulto Mayor San José de Maipo	50.000
9643	07-08-2014	Club Adulto Mayor Vida Nueva	50.000
9830	01-09-2014	IDI Cañas Monroy	77.256
9964	24-09-2014	IDI Cañas Monroy	77.256
TOTAL			1.727.016

Fuente de información: Elaboración propia en base a información proporcionada en la auditoría por la Municipalidad de San José de Maipo.

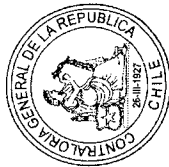


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 11

Estado de Observaciones de Informe Final N° 978, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3.	La municipalidad no ha provisto los cargos de Director de Control y de Director de Administración y Finanzas.	C: Compleja.	La autoridad comunal deberá acompañar el acto administrativo que formalice el nombramiento de los cargos de Director de Control y de Director de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 18.695, y, lo concluido en el dictamen N° 41.047, de 2014, de esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 6.	Procedimientos disciplinarios aún no afinados.	MC: Medianamente compleja.	Esa municipalidad deberá remitir a esta Entidad de Control, los actos administrativos que afinen los 7 procesos disciplinarios informados, que no cumplieron con lo señalado en el artículo 133, inciso segundo de la ley N° 18.883, en un plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISION DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISION DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo III, examen de cuentas, numerales 1.3, 2.3, 3.3 y 4.3.</p>	<p>Omisión del envío del comprobante de ingreso y/o de los informes mensuales de inversión, al otorgante de los fondos.</p>	<p>C: Compleja.</p>	<p>La entidad edilicia deberá enviar los comprobantes de ingreso al organismo que financió los proyectos examinados y/o de los informes mensuales de inversión, según sea el caso, con el fin de cumplir con lo señalado en el numeral 5.2, de la aludida resolución N° 759, de 2003, o bien, la aludida resolución N° 30, de 2015, según corresponda, en un plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.</p>			
<p>Capítulo III, examen de cuentas, numerales 3.1 y 5.3.</p>	<p>Órdenes de ingreso y/o cartolas bancarias, además del respaldo solicitud de primera cuota, no proporcionadas, en el marco del PRODESAL (INDAP); y, las rendiciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2014, enviadas a SENDA, relacionadas con el programa SENDA previene en la comunidad.</p>	<p>MC: Medianamente compleja.</p>	<p>La municipalidad deberá remitir las órdenes de ingreso y/o cartolas bancarias, relacionadas con las tres cuotas percibidas, además de la documentación relacionada con solicitud de la primera cuota al INDAP, todas en el marco del programa PRODESAL; y, las rendiciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2014, enviadas a SENDA, relacionadas con el programa SENDA previene en la comunidad, en el mismo plazo citado precedentemente.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 5.2.	No publicó en portal de Chilecompras, el decreto alcaldicio que aprueba trato directo,	MC: Medianamente compleja.	La municipalidad deberá acreditar la publicación en el portal de Chilecompras, del decreto alcaldicio N° 31, de 2014, que aprobó el trato directo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 57, letra d) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 8.2.2.	Saldo no ejecutado, no reintegrado a entidad otorgante de los fondos.	LC: Levemente compleja.	La entidad edilicia deberá reintegrar la suma de \$ 431.167.-, al Gobierno Regional Metropolitano, por concepto de remanente no utilizado en el proyecto Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014, de cuyo resultado deberá enviar copia a esta Contraloría General, en el plazo máximo indicado en el punto anterior.			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 8.2.3, letra c).	Gastos insuficientemente acreditados.	C: Compleja.	La municipalidad deberá remitir a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del presente informe, los documentos que acrediten la prestación efectiva del servicio de transporte prestado por doña Clara Almuna Yáñez, por \$ 1.893.840.-, en el marco del proyecto Campeonato de Fútbol I. Municipalidad de San José de Maipo año 2014. En caso contrario, se formulará el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo IV, otras observaciones, numeral 3.	Discrepancia en determinación de saldo inicial de caja año 2014.	C: Compleja.	La municipalidad deberá ajustar la diferencia detectada en el saldo inicial de caja, correspondiente al año 2014, ascendente a \$ 51.815.815.-, lo cual será corroborado en un plazo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción del presente informe.			

